

**INFORME FINAL SOBRE TRANSCRIPCIÓN, ESTUDIO PALEGRÁFICO Y
TRADUCCIÓN DEL *PHYSICES TRACTATUS* (RM149) DE MATEO MIMBELA,
PÁRRAFOS 636 - 671**

Opción de grado en modalidad pasantía

**Juan Sebastian Bautista Hernandez
Licenciatura en Español y Filología Clásica**

**Director de pasantía
Juan Felipe González Calderon**

Tutores de la Biblioteca Nacional de Colombia

**William Samuel Abaunza Abaunza
Nayibe Andrea Ruiz**

**Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Ciencias Humanas – Departamento de Lingüística**

**Bogotá D.C.
2023**

TABLA DE CONTENIDOS

	Página
Introducción	3
Objetivos	4
Metodología	4
Análisis paleográfico	5
Tachones en el texto	6
Correcciones supralineales	10
Subrayados en el texto	12
Abreviaturas y palabras no descifradas	14
Análisis del contexto	15
Contexto de la sección trabajada	15
Citas a autores u obras específicas	17
Letras capitales/mayúsculas	20
Signos de puntuación	24
Variaciones de grafía	28
Aportes a la lista de abreviaturas	30
Cronograma de actividades	31
Anexos	34
Bibliografía	61

INTRODUCCIÓN

La Biblioteca Nacional de Colombia es una de las instituciones que cuentan con la tarea de preservar una parte del legado cultural de la nación, especialmente el material textual como partituras, mapas y libros. En esta Biblioteca también se encuentra el fondo de manuscritos más grande e importante de la nación, con una mayoría de manuscritos pertenecientes a la orden Jesuita, entre otras ordenes que se encargaron de las conocidas “corporaciones del saber” durante el periodo colonial. Dado su condición como entidad pública, su funcionamiento y los trabajos que se desarrollan en ella dependen de que la nación proporcione el presupuesto necesario para el desarrollo de estas, que no siempre se realizan en óptimas condiciones. A manera de solución, la Biblioteca Nacional posee un convenio con la Universidad Nacional de Colombia a manera de pasantía con enfoque en paleografía y codicología desde el 2016.

El manuscrito RM149, mejor conocido como *Physices Tractatus*, escrito por el catedrático jesuita Mateo Mimbela ha sido uno de los textos abordados en el marco de este convenio. Se trata de un *codex unicus*, es decir, un manuscrito de carácter único e irremplazable, pues es la única copia física que existe de este manuscrito, por lo que su preservación depende completamente de la labor paleográfica y codicológica realizada sobre este. Elaborado a finales del siglo XVII en el Reino de la Nueva Granada corresponde a un texto, cuyo contenido trata de física aristotélica, manifestada en el marco escolástico de análisis del saber. A pesar de que ya se ha realizado un trabajo significativo alrededor de este manuscrito, la labor está lejos de culminar, pues es requerido un gran número de revisiones y traducciones antes de determinar y desentrañar todos los misterios que posee este manuscrito.

La intención de este trabajo es de continuar con esta línea de investigación por medio de la transcripción y traducción de los párrafos 636 a 671 dando cuenta de los fenómenos paleográficos y contextuales que tienen estos. La primera parte de este trabajo da cuenta de estos fenómenos paleográficos junto a la transcripción. La segunda parte de este trabajo dará cuenta del contenido de estas secciones y las particularidades que posee, sin olvidar que esto es, en primera instancia, un trabajo paleográfico, el cual es propenso a sugerir nuevas interpretaciones del manuscrito, así como nuevas intelecciones que deriven en reescrituras de traducciones realizadas con anterioridad sobre esta sección del manuscrito.

OBJETIVOS

Objetivo General:

Contribuir a las actividades de investigación y difusión de material patrimonio de la nación que se encuentra dentro de las instalaciones de la Biblioteca Nacional de Colombia por medio de la transcripción y traducción del manuscrito RM149, también conocido por su título *Physices Tractatus* de Mateo Mimbela.

Objetivos Específicos:

- Leer las transcripciones y traducciones previas ya elaboradas del manuscrito hasta el numeral 635.
- Transcribir y traducir al español desde el numeral 636 hasta el 671.
- Proporcionar materiales para el álbum de abreviaturas latino - coloniales.
- Proporcionar materiales para el álbum de nombres y lugares referidos en la obra.

MÉTODOLOGÍA

En primer lugar, para poder desarrollar la labor de transcripción y traducción fue necesaria la contextualización sobre el trabajo previo realizado en el manuscrito RM149: la revisión de la transcripción y del álbum de abreviaturas, el cómo las palabras pueden abreviarse mediante la omisión de letras, las ligaduras presentes entre determinadas vocales y consonantes; así como la traducción del texto existente. También, se realizó una investigación previa sobre la escolástica y su desarrollo en el virreinato de la Nueva Granada. Gracias a esta contextualización, el trabajo de adaptarse y empezar a trabajar el manuscrito se hizo más sencillo.

La labor de transcripción y traducción se realizó, en las primeras semanas de trabajo, enfocada en el ejercicio de transcripción, es decir, primero se transcribía un párrafo, y una vez completada la transcripción de este, se procedía con la traducción. Esta labor inicialmente ayudó a acelerar el proceso de “familiarización” con el texto y el latín escrito, pero podía llegar a complicar la traducción, provocando errores como la omisión de algunas palabras. Este sistema se mantuvo por las primeras 3 semanas de trabajo. A partir de la cuarta semana, se empezó a transcribir y traducir de oración en oración. Esto permitió que ambas labores se realizaran con mayor

precisión, ya que, al traducir de esta manera, el sentido contextual se mantiene, facilitando la comprensión de grafos de difícil lectura, pero que se pueden deducir gracias al contexto, especialmente en pasajes donde la tinta presenta manchas o deterioro. Sin embargo, a veces la propia obscuridad del contenido de la obra podía generar más confusiones, pues la forma en la que escribe el copista Juan de Herrera puede llegar a ser confusa en varios puntos, lo cual dificultaba el entender correctamente el pasaje o, en otros casos, el pasaje puede tener múltiples interpretaciones.

Otro punto para tener en cuenta dentro de la labor de transcripción y traducción es el tratamiento de los nombres y citas de diferentes autores que provienen de diferentes épocas de la era cristiana, como lo son Tomás de Aquino y Agustín de Hipona, entre otros. Esto conlleva a buscar el posible texto de donde proviene la cita empleada en el texto o el pasaje al cual hace referencia Mimbela para argumentar. Para estos casos, se realizó una anotación a modo de pie de página, en la cual se hace referencia al autor, la obra de la cual se recoge la cita (en caso de que no se encuentre previamente mencionada en el texto); luego se intenta determinar el lugar exacto del pasaje con el objetivo de determinar qué tan precisa es la cita.

Por último, realizada la transcripción y traducción de algunos párrafos, se realizaba la reunión semanal con el docente director de la pasantía. En estas reuniones se revisaban los párrafos trabajados hace poco, posteriormente se les hacía las correcciones pertinentes para dejar los párrafos en cuestión en su versión corregida y aprobada.

ANÁLISIS PALEOGRÁFICO

En este apartado se abordarán los fenómenos paleográficos del texto, es decir, trazos anormales o marcas en el texto elaboradas con determinado propósito. Esto examina los tachones o correcciones hechas por el copista sobre el contenido del texto, así como partes subrayadas, correcciones supra lineales y abreviaturas no resueltas en el texto. El examinar estas marcas permite entender la intención del copista en ciertos pasajes, los posibles errores que este haya cometido durante la ejecución de su labor de escritura del texto y, especialmente, entender cómo la calidad de estos tiene repercusión a la hora de leer e interpretar el texto.

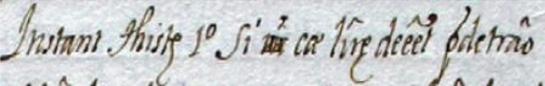
Tachones en el texto

En varios pasajes del manuscrito se evidencian marcas a las cuales podemos denominar tachones. Estos denominados tachones modifican el texto cambiando el sentido de una oración o corrigiendo palabras que deberían o no estar en este. En este apartado se tratará lo pertinente a los tachones y cómo modifican la comprensión del texto.

Dentro del texto existen dos tipos de tachones encontrados dentro de la sección trabajada del manuscrito: el primer grupo, compuesto por la realización de un tachón sobre una letra o abreviatura, cuya intención por parte del copista es emendar un error de escritura, ya que la letra o abreviatura no debía encontrarse en ese pasaje; el segundo grupo consta de los tachones hechos con la intención de corregir un grafo que sea de difícil comprensión o visualización. A continuación, se explicará a profundidad el primer grupo.

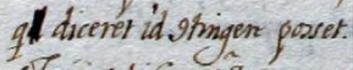
Tachones de corrección

Este primer grupo de tachones, a su vez, se encuentra dividido en dos grupos: el primero, donde el tachón tiene por objetivo eliminar el grafo o palabra, ya que es considerado un error del copista. Este tipo de tachón es el más común en los pasajes trabajados; el segundo tipo de tachón, al cual se le denominará “parcial” es aquel tachón que, en vez de eliminar una palabra o un grafo determinado, busca eliminar parcialmente a este, omitiendo principalmente una ligadura. Respecto al primer grupo, se presentarán a continuación ejemplos pertenecientes al primer subgrupo, sobre los cuales se examinarán sus características:

1.  651, línea 8.
2.  652, línea 1.
3.  655, línea 1.

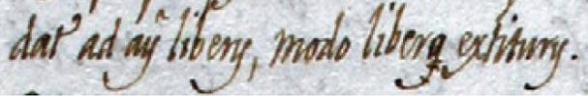
4.  655, línea 2.

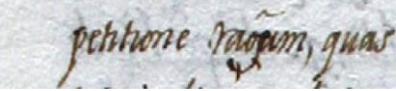
5.  667, línea 7.

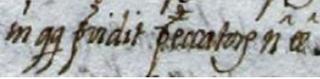
6.  670, línea 7.

En el primer ejemplo (1), se evidencia la preposición *ad* con una línea que la interseca, cubriendo ligeramente la palabra indicando que la palabra que le sigue, *ac*, es la preposición que corresponde correctamente en esta oración. En cambio, los ejemplos 2 y 4 presentan una mancha de tinta deliberada entre las palabras *si* y *c[aus]a*, siguiendo el contexto de la oración se puede deducir que probablemente se trate de un adverbio de negación *non*; mientras que, en 4, la palabra tachada es prácticamente ilegible, aunque posiblemente se trate de la conjunción *et*. Los ejemplos tres y cuatro son similares, puesto que son palabras a las cuales se les eliminó un grafo: 5, un posible *esse* se convierte en *est*, concordando con el gerundivo acusativo singular femenino *tribuenda(m) est*, completando la construcción perifrástica de este; 6, donde un posible *quia* en realidad debe ser un *qui*, el error pudo darse posiblemente a que es común dentro del texto, ya que, en muchos pasajes el *q(ui)a* es formular. Por último, 3, 65[[4]]5 se muestra un error en el conteo de párrafos, en el cual el copista corrigió para marcar el numeral correcto.

Continuando con el análisis, ahora serán expuestos ejemplos del segundo subgrupo, que no estropean los grafos para hacer una corrección:

1.  647, línea 8.

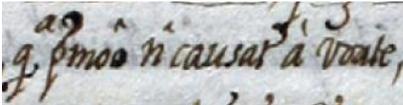
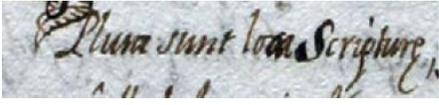
2.  648, línea 2.

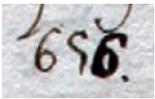
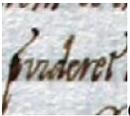
3.  649, línea 6.

En los ejemplos 1 y 2 podemos evidenciar que las tachaduras “parciales” tienen como objetivo el corregir fallas en desinencias de las palabras. En el ejemplo 1, cambia la palabra *libera* de caso acusativo a dativo, la cual concordaría con el sustantivo en caso dativo *modo*. Mientras que en el ejemplo 2, se corrigió el sustantivo en caso acusativo singular *ra[ti]o[n]e(m)* por *ra[ti]o[n]um*, que es el genitivo plural, puesto que *rationem* no puede concordar con el sustantivo en caso ablativo *repetitione*, mientras que un genitivo plural sí puede concordar, dando más sentido a la traducción presentada “...más que la repetición de las razones que aducimos...”. En ambos ejemplos el tachón se emplea como una medida para mantener la estructura sintáctica de la oración con el objetivo de mantener la claridad del texto, lo cual es indispensable, justificando que el copista tenía la preocupación u obligación de corregir desinencias o palabras erradas. En el ejemplo número 3 la marca se hace sobre una abreviatura de *p* que simboliza la preposición y al prefijo *prae-*, probablemente provocada por la palabra anterior *p(rae)vidit* que hizo asumir al copista que la siguiente palabra empezaba con la misma abreviatura, lo que hubiese creado una palabra que no existe en el latín: *p(rae)ccatore(m)*.

Tachones de retiene

El segundo grupo de tachones encontrados en el manuscrito son los considerados tachones de retiene, es decir, aquellos tachones cuyo objetivo es acentuar un grafo de lectura difícil y que puede ser confundido por otro grafo a la hora de realizar la transcripción. A continuación será mostrada una serie de ejemplos que permitan aclarar la función de estos retiene dentro del texto:

1.  644, línea 8.
2.  649, línea 1.
3.  651, línea 7.

4.  656, línea 1.
5.  657, línea 4.
6.  664, línea 1.
7.  668, línea 3.

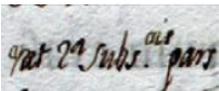
En los ejemplos se pueden identificar la necesidad del copista por evitar confusiones de letras similares o de un error que en el momento pudo ser corregido modificando la forma del grafo (Ej: cambiar una *o* por una *p*), pues, en estos casos no es necesario reescribir el grafo para dar claridad. Los ejemplos 1 *q[ui]a p(rae)mo[ti]o* y 2 *loca Scriptur(a)e* son similares, ya que muestran correcciones claras sobre un grafo, en donde podemos apreciar la posible letra corregida: 1 *e>o* y 2 *o>c*. El ejemplo 4, *656*, es bastante similar, pero, a diferencia de los ejemplos 1 y 2, este está sobre el numeral 656, en el cual el copista debió confundir por el anterior numeral (655), pero, debido a la similitud entre como este escribe los números 5 y 6 la corrección se hizo con bastante facilidad; Los ejemplos 3 *ut*, y 5 *nullo adigitur*, presentan un grafo de difícil lectura: en el caso de 3, podría asumirse que en vez de la conjunción *ut* se puede leer el adverbio *v(er)o*, pero el copista consciente de esto añade la línea horizontal que hace visible la palabra que realmente debe estar ahí; en el caso 5, la lectura esperada sería *nullo acto igit(ur)*, pero haciendo la correcta observación y por apoyo contextual se puede ver la letra *d*, lo que permite identificar la palabra correctamente como el verbo *adigitur*. En último lugar, los ejemplos 6, *(con)cesso* y 7, *p(rae)videret(ur)*, presentan un simple resalte de la letra, tal vez derivado de que los grafos eran de lectura variable, o bien que la intensidad de la tinta sea un exceso de esta provocada por la acción de entintar la pluma empleada.

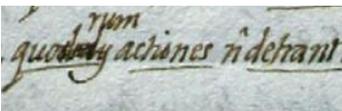
Todos los tachones presentados en esta sección tienen por objetivo emendar errores de escritura causados por el copista. Esto demuestra la existencia de un ejercicio de revisión del

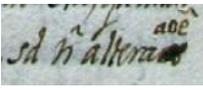
contenido del texto hecho simultáneamente o en un corto periodo posterior a la escritura de cada párrafo, posiblemente realizado por el mismo copista, pues no hay indicios de la presencia de una segunda mano (al menos no directamente) sobre el texto. Sin embargo, aparece una duda respecto al estilo de los diferentes tipos de tachones, como se evidenció en los ejemplos consignados arriba, algunos tachones parecen seguir una regla diferente, indicando que hay revisión de errores por parte alguien más o que el copista, en su ejercicio de lectura posterior, cayó en cuenta de un error en el texto y lo corrigió de otra manera para preservar la integridad del texto.

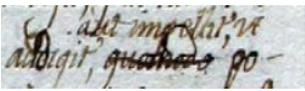
Correcciones supralineales

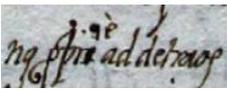
Además del tachón, el copista emplea la corrección de una palabra previamente marcada como un error escribiendo en el espacio interlineal encima de la palabra tachada a manera de errata. Estas correcciones supralineales ocurren cuando no existe espacio sobre la línea para hacer la corrección correspondiente. A continuación, serán expuestos casos de las correcciones supralineales presentes en *Physices Tractatus*:

1.  637, línea 2.

2.  654, línea 6.

3.  655, línea 5.

4.  657, línea 4.

5.  659, línea 3.

Para empezar con el análisis se tomarán ejemplos similares. En los ejemplos 2 *quo'ru(m)*, 3 *alter'a'[ti]'o'(n)'e'* y 5 *p(ro)pi'e'* se presenta la corrección sobre la desinencia de la palabra, en

2 se puede evidenciar que la palabra escrita originalmente era *quoda(m)*, o que el copista tuvo una confusión escribiendo la palabra como *quodarum*, y al caer en cuenta eliminó el error; mientras que en el ejemplo 3 la desinencia que tenía *alteratione* no es posible de determinar correctamente, pues la mancha de tinta resultado del tachón evita la determinación de la letra, lo que demuestra que el copista probablemente tuvo una confusión de desinencia que no pudo corregir en la misma línea, porque era el final del espacio utilizable de la hoja en esa página, por lo cual se vio obligado a hacer la corrección de manera supralineal; en 5 se evidencia una corrección simple sobre la desinencia de la palabra *propie*, que de manera previa a la corrección estaba en caso genitivo singular, la corrección hecha cambió la palabra al caso ablativo. El ejemplo 4 '*aut impellit(ur), ut*' no sólo una palabra que fue corregida, sino que fueron tres palabras, caso que es único en esta sección del manuscrito; los grafos tachados parecen formar la palabra *quo*, además de otros 4 grafos que parecen ser <<*modo*>>, lo que hace pensar que, en este caso, el error del copista fue provocado por una confusión, reforzado por la palabra anterior *adigit(ur)*, la cual fue tratada en la sección anterior de este trabajo, presenta una corrección de tachón. Por último, el ejemplo 1 *subs[tantia] 'o[mn]is' pars* presenta un caso particular dentro de la sección trabajada, ya que el copista omitió completamente una palabra del texto, teniendo que agregarla de manera supralineal. Al ser un caso particular, y no mostrar marcas de que el copista haya cometido un error en alguna de las palabras que anteceden o siguen a la corrección supralineal, por lo que se puede deducir que el copista omitió la palabra de forma no intencional durante la escritura.

Es interesante cómo las correcciones supralineales son un recurso importante empleado por el copista para mantener el contexto del manuscrito y el correcto entendimiento del mensaje de este, pues muchas de las correcciones se hacen sobre desinencias de palabras, que es la parte de una palabra latina que determina la función sintáctica de la palabra dentro de la oración. La necesidad de hacer correcciones respetando el margen de la hoja (vid. Ejemplo 3), así como la ausencia de cualquier anotación fuera de los márgenes de espacio permitido para escribir indica que el ejercicio de escritura se encontraba hecho con cuidado y/o que el copista no tenía permitido salirse de esos márgenes para evitar que contenido del texto se perdiese durante la encuadernación de este. En último lugar, es necesario aclarar que la existencia de este tipo de correcciones no confirma la presencia de una segunda mano en el texto, sino que refuerza la idea de que después de la labor de escritura, existía un ejercicio de relectura en búsqueda de errores del copista.

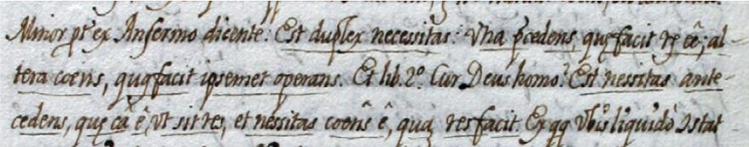
Subrayados en el Texto

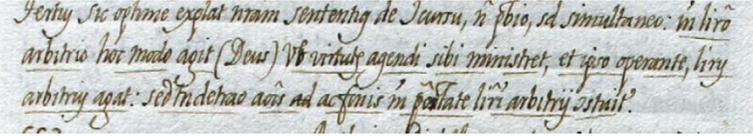
En esta sección tratará de valorar los fragmentos de contenido subrayados en el texto en los que se puede analizar el valor de la oración o palabra subrayada, al igual que la función e importancia de estos dentro del texto. Para analizar la función de las palabras subrayadas se debe determinar la distinción entre los tipos de palabras subrayadas, resultando en dos grupos: el primer grupo está compuesto por un único término subrayado por su importancia dentro del contexto de la oración en la que están, como es el caso de los términos escolásticos o filosóficos presentes en el texto; el segundo grupo está compuesto por las citas o referencias a autores cristianos. A continuación, serán analizado el término subrayado perteneciente al primer grupo:

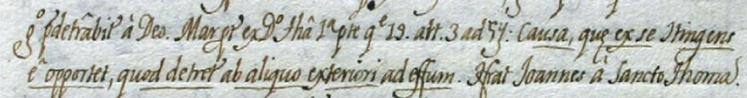
1.  651, línea 4.

Este único termino es una clarificación sobre una cita anterior que está presente en el mismo párrafo. En el fragmento tomado como ejemplo se aprecia la frase *n(on) determinante, s[e]d determinante ha[be]at(ur)* “no que la determina, sino que determinadamente se encuentra”, aludiendo al sentido de “lo determinado”. Por lo tanto, se sugiere que la intención del copista o del propio Mimbela por resaltar la importancia de este término dentro de la *disputatio* del manuscrito y que es uno de los términos fundamentales la sección del manuscrito en la que se refiere.

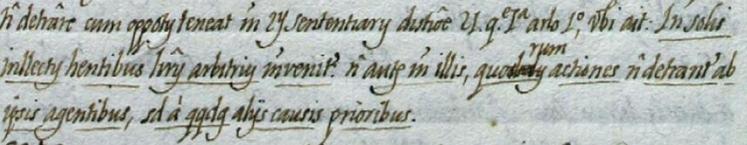
Ahora, serán analizados ejemplos del segundo grupo, correspondiente a las oraciones subrayadas que son citas o referencias de autores en el texto:

1.  644, líneas 5 – 7.

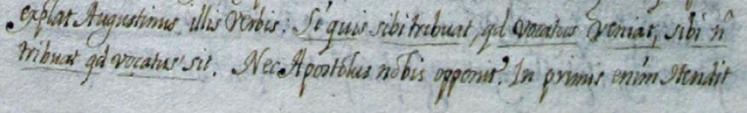
2.  651, líneas 6 – 8.

3.  653, líneas 3 – 4.

*g' fidei trahit' a Deo. Margi' ex 2^a 1^a pte q^a 19. arti. 3 ad 57. Causa, que ex se d'ingens
e' oportet, quod dehet' ab aliquo exteriori ad effun. Hic Joannes a Sancto Thoma.*

4.  654, líneas 5 – 7.

*n' dehet' cum oppo' teneat in 24. sententiary d'ic'oe 21. q^a 1^a arto 1^o vbi ait: In solis
intellectu h'entibus s'ny arbitrio invenit' n' aut' in illis, quod^{non} actiones n' dehet' ab
ipsis agentibus, sed a quib' alijs causis prioribus.*

5.  667, líneas 5 – 6.

*explat Augustinus illis verbis: Si quis sibi tribuat q'd vocatur Veritas, sibi n'
tribuat q'd vocatur veritas. Nec Apostolus nobis opponit? In primo enim dicit*

Lo primero que es evidenciable en estos ejemplos es la mención del autor o del pasaje del cual fue extraída la cita, lo que demuestra no sólo el grado de educación que tenían los jesuitas, sino que también da indicios que estos poseían un acceso a varios textos de diferentes autores cristianos. En el primer ejemplo encontramos el ejemplo de dos citas del mismo autor, Anselmo de Canterbury, destacando la segunda cita, pues menciona directamente el título de la obra de la cual proviene: *Cur Deus homo?* o *¿Por qué Dios se hizo hombre?* Sin embargo, es necesario destacar que, aunque haya presencia de una referencia directa del libro, el elemento subrayado anterior no es referenciado directamente a alguna obra, lo que sugiere que quién dicta al copista (Mimbela) reconoce que el argumento usado pertenece o fue atribuido a Anselmo, pero que no sabe o recuerda de qué obra proviene la frase, lo cual puede clasificar este primer elemento como una paráfrasis. Una situación similar a la segunda cita del ejemplo 1 se presenta en los ejemplos 2, 3 y 4, donde se hace referencia a Tomás de Aquino, autor bastante referido y, ante todo, cuestionado a lo largo del *Physices Tractatus*. En estos fragmentos encontramos no sólo la mención de la fuente desde la cual fue extraída la cita, también referencia el pasaje exacto, evidenciable en la imagen del ejemplo 4 *teneat in [secund]u(m) sententiaru(m) dis[tinc]tio(n)e (viginti et unum) q[uaestion]e (prima) ar[ticu]lo (primo)*, refiriendo a las *Sentencias* de Tomás. Más adelante, se hablará de la importancia de estas y otras citas y su impacto dentro del contexto del manuscrito. El quinto ejemplo corresponde a una frase posiblemente parafraseada de Agustín, la cual intentó ser identificada sin éxito alguno, lo que posiblemente puede ser tomado como una referencia o paráfrasis de algo escrito por él.

A partir de lo visto en los ejemplos subrayados, se puede apreciar que las líneas de subrayado sólo cubren una palabra, o bien un conjunto de no más de tres palabras, muchas veces subrayando con la misma línea adverbios y conjunciones junto a una forma verbal, sustantivo o adjetivo. Por la forma que tienen las líneas, se puede decir que fueron hechas a pulso, tal vez en pequeñas líneas para evitar un desvío en esta que pueda interferir en otras líneas o espacios interlineales, pues hay lugares donde la línea no cubre una palabra en su totalidad e, incluso, pueden aparecer dos líneas bajo la misma palabra, lo que refuerza la idea de que el copista no quería cometer errores con la extensión y tamaño de las líneas. Además, destaca el uso de esta marcación en el manuscrito como modo de separar los conceptos importantes del texto y la opinión del autor de las referencias que empleó para construir su argumento.

Abreviaturas y palabras no descifradas

Debido a la gran cantidad de palabras abreviadas y la preferencia del copista por abreviar toda palabra que haya aparecido más de dos veces en el texto – a no ser que sea muy compleja – se crea un texto en el cual, si no se comprenden las abreviaturas, su lectura se hace casi imposible. Sin embargo, realizado el trabajo de la sección de los párrafos 636 – 671 aparece una palabra que no se pudo determinar correctamente, ya sea por la forma que presenta dificultando su lectura, o bien por cuestiones gramaticales y sintácticas. En este apartado del informe se dará cuenta de la palabra sin descifrar, así como las dificultades que evitaron su identificación.



1.  666, línea 2.

La palabra que parece formar el grafo *prionoribus* o *pronoribus* no parece pertenecer a la lengua latina, al menos en su forma medieval tardía o escolástica. Sumado a que la palabra aparentemente no es propia del latín el texto en este punto presenta desgaste de tinta, provocando que la lectura de los grafos en este párrafo del texto sea complicada. Respecto a la morfología de la palabra, si tomamos la primera sugerencia *prionoribus* como la palabra que el copista quiso escribir en este fragmento nos encontraríamos con lo que puede ser una grafía alterna de *prioribus* “primero, origina”, o de *primoribus* “primero, anterior”, la segunda de estas opciones parece ser la más adecuada según el contexto del párrafo, donde se está argumentando en contra de la premoción física por el *oppositum*, respecto a opiniones anteriores, las cuales Mimbela busca

refutar. La segunda opción, *pronoribus* se puede tomar como un participio del verbo *prono* “inclinarse”, el cual está en caso dativo plural. Esta opción, aunque carece de sentido dentro del texto, es una palabra que se puede encontrar en otro texto bilingüe latín – español del mismo siglo, proveniente de la península ibérica y dedicado al inquisidor general del año 1613: *Discursos de los estados de las obligaciones particulares*. En este texto aparece la palabra *pronoribus* traducido como “hazienda”, entendiéndose esta palabra como un equivalente de “lo hecho”, pero, a diferencia de la primera opción, esta palabra no tiene relación con el contexto del párrafo, y tampoco parece provenir del verbo *prono*, por lo que, en consideración de este trabajo, es la opción descartada en este caso.

ANÁLISIS DEL CONTEXTO

Después de realizar el análisis de los aspectos paleográficos del manuscrito, es pertinente hablar sobre los aspectos del marco contextual del manuscrito en la sección trabajada. Esta sección analizará el contexto de la obra, las citas y referencias que contiene; y los elementos gramaticales que influyen en la intelección del texto: el uso de letras capitales, signos de puntuación y variaciones en la grafía.

Contexto de la Sección Trabajada

Antes de empezar a detallar el contexto de la sección del manuscrito que cubre este informe, es necesario dar un contexto previo tanto de la obra como de los tópicos que cubre. El *Physices Tractatus* del maestro Mateo Mimbela es una obra que argumenta sobre la física desde la visión aristotélica escrita en su totalidad en latín. En la obra se tratan los principios filosóficos de la acción, la causa, el efecto, la indivisibilidad, entre otros temas, que se encuentran relacionados con una visión escolástica sobre la influencia de Dios en el actuar del hombre. Esto deriva en lo que se conoce como una *disputatio* escolástica, donde existe una estructura de argumentación y contraargumentación respecto a determinados principios teológicos en discusión, con la idea de probarlos o refutarlos. En esta sección del *Physices Tractatus* se busca refutar la visión que los Tomistas – los seguidores de Santo Tomás de Aquino, en este caso especialmente Juan de Santo Tomás - tienen respecto al principio de la responsabilidad de Dios en la premoción de la criatura, como lo anterior influye en la decisión del hombre de pecar y el rol de Dios en la voluntad creada.

Para lograr argumentar o refutar, el texto se vale principalmente de silogismos para expresar los argumentos de manera rigurosa y formularia. Se evidencia claridad por parte de Mimbela al momento de mostrarse a favor o en contra de cierto componente del silogismo, concediendo o negando premisas o consecuencias mediante el uso de fórmulas como, por ejemplo, *Re[spond]o ne[g]ando maiore(m)*; o *Ad (Prim)a(m) p(ro)ba[ti]o[n]e(m) (con)cesso an[teceden]ti, n(eg)o / co[n]sequenti]a(m)*. Las construcciones silogísticas se presentan con argumentos tanto para aprobar como para refutar apuntan al elemento concreto de la oración, bien sea el antecedente “*antecedens*”, o la consecuente/consecuencia “*consequens*”; si es necesario puede apuntar cuáles son los componentes del silogismo con los que no está de acuerdo, sea la premisa mayor, la premisa menor o la conclusión de este. Aunque esta estructura permea en su totalidad al texto, no evita que la lectura de ciertos pasajes se torne oscura y/o complicada. Lo anterior se debe a lo complicadas que pueden llegar a ser ciertas premisas consignadas, sumado a la diferencia entre el uso de ciertas conjunciones como *sed*, la cual puede generar confusión a la hora de identificar ciertas partes de la composición silogística. El siguiente ejemplo servirá para ilustrar lo mencionado:

1. *Ex ipsis e(ni)m / t[e]r(min)is implicat, quod faciat a[ct]u(m) li[be]ru(m) id, quod reddit inevitale(m) opera[t]ione(m) vo[lunt]atis, et impo[sibi]e(m) / omitione(m) a[ct]us: s[e]d p(rae)m[oti]o ad c(on)sens(m) reddit c(on)sensu(m) o[mn]i[n]o inevitale(m), et dissensu(m) o[mn]i[n]o impo[ten]tem;* - 648, líneas 2 – 4.

En el anterior ejemplo se aprecia la función de la conjunción adversativa *sed* distinta a la esperada normalmente, dado que sirve para separar las premisas presentadas dentro del silogismo al mismo tiempo que los relaciona. Sin embargo, esto no excluye que, en ciertos pasajes, la conjunción conserve su valor adversativo, caso en el cual era tomada como “pero” o “sino”.

Otras expresiones, como es el caso de *etc.* son empleadas para omitir información o partes del silogismo que se consideran obvias, pero que pueden repercutir en la comprensión del texto. Esto se evidencia más en el final de los párrafos, donde se omite información que se asume “tan obvia que es universalmente conocida”. Mientras que *quia* y *ergo* son las expresiones más importantes del texto, por lo general precedidas de dos puntos o una coma. La conjunción *quia* posee un valor netamente explicativo y tiene como función introducir la razón por la cual el silogismo posee o no validez. La conjunción *ergo* por su parte posee un valor consecutivo sobre lo expuesto en el silogismo.

Citas de autores u obras específicas:

La cita y la referencia son mecanismos que se emplean en el texto para demostrar un punto a conceder o negar, refiriendo a las postulaciones de ciertos autores. Como fue mencionado en una sección anterior de este trabajo, las citas y referencias se distinguen por estar subrayadas. Dentro de la sección trabajada se encontró un total de nueve citas, organizadas de la siguiente manera:

Autor	Número de Citas
Tomás de Aquino	5
Anselmo de Canterbury	2
Agustín de Hipona	1
Juan el Apóstol	1

Se analizarán las citas según su orden de aparición en el texto:

1. *Minor pr(oba)t(ur) ex Ansermo dicente: Est duplex necessitas: una p(rae)cedens, qu(a)e facit re(m) e(ss)e; al- / -tera co(nsequ)ens, qu(a)e facit ipsemet operans. Et lib[ro] (secundo) cur Deus homo: Est ne[ce]ssitas ante- / -cedens, qu(a)e c(aus)a e(st), ut sit res, et ne[ce]ssitas co(sequ)ens e(st), qua(m) res facit.* 644, líneas 5 – 7.

Este párrafo – como fue mencionado en una sección anterior – contiene una referencia directa al libro *Cur Deos homo?*, y una frase que puede ser atribuida al autor de este: Anselmo de Canterbury. En el caso de esta cita se puede determinar que la cita correctamente procede del libro segundo, capítulo XVIII, y se encuentra consignada de manera similar en el texto de Mimbela, sólo con una ligera diferencia de posición en las palabras, que puede derivar de la copia del texto a la cual tuvo acceso el maestro Mimbela, la cual contiene la alteración del texto.

2. *Nemo veniet ad me, n(is)i P[ater] meus traxerit illum.* 649, Línea 2.

Aquí encontramos una cita del evangelio de Juan, precisamente el capítulo 6, versículo 44. En este fragmento se menciona la facultad divina de poder ir hacia Dios, empleada por los tomistas para alegar, según Mimbela, de “juicios inútiles” que poseen los primeros acerca de cómo la gracia divina proviene de Dios a las criaturas, pero sólo a aquellas que poseen la intención de recibirla. A

partir de este punto, las siguientes cinco citas que aparecen en el manuscrito pertenecen a Santo Tomás:

3. *Arguit(ur) primo multiplici authori[ta]te D(ivi) Thom(a)e./ Etenim D(ivus) Th[om]as variis in locis ait Deum movere, applicare(ue) c[aus]as (secundas) ad operandu(m) / et illis c(on)ferre, n(on) solum p[otenti]a(m), s(ed) (eti)am ipsu(m) agere. (Praeterea) cre[atur]as e(ss)e instrumenta c[aus]a(e) [prim]a(e), et operari in / virtute illius, et hoc, q(uo)d e(st) cre[atur]as det[e]r[emin]ari ad det[e]r[emin]ato effect[us] e(ss)e a Deo. Tandem) vol[unt]ate(m) Di[vi]na(m) e(ss)e / existentu(m) p[rae]det[e]r[emin]ativa(m), et effectivam. 650, completo*

Esta cita refiere a una concepción general de Santo Tomás sobre las causas segundas, en la que la criatura sólo puede operar en la causa segunda por la potencia, tanto de fuente divina como de la misma criatura, quien es el instrumento de la causa primera. Por lo anterior, en el texto se emplea la expresión *variis in locis* “en varios pasajes”. Dentro del contexto este párrafo es curioso, pues se compone en su totalidad de esta referencia, explicando el rol de las criaturas como causas segundas.

4. *Quam t[ame]n s(it) alienus a th[om]istis D[ivus] th[om]as, (con)stat ex / his, qu(a) e h[ab]et in (secundum) sen[ten]tiaru(m) dis[tinc]tio(n)e (triginta et novem), qu(a) e[sti]o[n]e (prima) articulo (primo) in Corpore, ubi ait: quod vol[unt]as / det[e]r[emin]ate exe[rc]eat in hunc a[ct]u(m) n(on) e(st) ab alio det[e]r[emin]ante, s(ed) ab ipsa vol[unt]ate. Sic h[ab]et(tur) in editione Pa- / -risiensi anni 1659. 651, líneas 1 – 4.*

En esta cita se vuelve a mencionar la fuente directa desde la que se extrajo la cita, la cual pertenece al *Libro Segundo de las Sentencias*, distinción treinta y nueve, la cuestión primera en el artículo primero; y, por si fuera poco, menciona el manuscrito o edición de la cual obtuvo la información: *editione Parisiensi anni 1659*. Dentro del contexto del manuscrito esta cita alude al el ejercicio autónomo y específico de la voluntad como determinante de los actos. Aunque no se encontró la edición parisiense para poder determinar la exactitud de la cita con la fuente, se evidencia respecto a los textos de Santo Tomás disponibles que aquí el copista añadió la palabra *vol[unt]as* como segunda palabra de la cita. La siguiente cita también pertenece a este párrafo, aunque refiera a otro pasaje de las *Sentencias*

5. *(Prae)terea in (secundum) sententiaru(m) dis[tinc]tione (viginti et quinque) ar[ticu]lo (primo) ad / tertiu(m) sic optime expl[an]at n[ost]ram sententia(m) de (con) cursu, n(on) praebio, s(e) d simultaneo: in li[be]ro / arbitrio hoc modo agit (Deus) ut virtute(m) agendi sibi ministret, et ipso operante, li[be]ru(m) / arbitru(m) agat: sed in det[e]r[mi]n[a]t[i]o a[cti]o(n)is [[ad]] ac finis in po[tes]tate li[be]ri arbitrii (con)s[ti]tuit(ur).* 651, líneas 4 – 7.

Esta cita pertenece a la distinción veintiuno, aunque el manuscrito confirme lo contrario, pudo deberse a un error del autor o el copista, quien confundió la distinción, en artículo primero al tercero del *Segundo Libro de las Sentencias*, terminando de completar el silogismo propuesto en el en el párrafo al definir la función del determinante dentro de la acción hecha por voluntad. Esto busca ser relacionado con el concepto de libre albedrío, pues según Santo Tomás, es de Dios administrar la agenda operante de la criatura al tiempo que otorga libre albedrío a estas. En esta cita se puede resaltar la presencia de paréntesis incluyendo una palabra que no se encontraba dentro de la oración pero que se subentiende dentro del contexto de la obra del autor referenciado.

6. *Dum e(ni)m D[ivus] Th[om]as ait Deum dare causis secundis, n(on) so(lum) posse, sed ipsum agere, / cre[atur]as operari in virtute ca[us](a)e prim(a)e verissime d[ici]t(ur).* 652, líneas 2 – 3.

En este caso no fue posible determinar el pasaje concreto desde el cual proviene esta cita de Santo Tomás, y al igual que el elemento No. 3, es una referencia a este autor de un fragmento que puede ser argumentado en varios lugares de su obra, o bien un concepto general de la teología de este. La atribución de estos fragmentos a Santo Tomás sin una referencia exacta sugiere que puede deberse a la existencia de unos saberes fundamentados dentro de la escolástica por las enseñanzas de aquel, que se consideran obvias y de común referencia.

7. *Ma[io]r p(ro)[ba]t(ur) ex D[iv](o) Th[om]a (prima) p[ar]te q[uaestio]n(e) 19 art[iculo] (tertium) ad (quintum): causa, qu(a)e ex se (con)tingens / e(st) oportet, quod det[e]r[mi]n[et](ur) ab aliquo exteriori ad effec[tum]. Confirmat Joannes a Sancto Thoma.* 653, líneas 2 – 4.

Siguiendo con los fragmentos extraídos de *Las Sentencias* de Santo Tomás aparece esta cita que se encuentra “confirmada” por parte de Juan de Santo Tomás, un jesuita portugués defensor del pensamiento Tomista. El pasaje referenciado es la primera parte de la cuestión diecinueve, tratando los artículos primero a tercero, que sirve como argumento a favor y

confirmación de la mayor expuesta en esta parte del manuscrito, referida en el párrafo anterior (650), refiriendo que Dios es quien influye el libre albedrío en las criaturas, quienes pecan sólo cuando “el pecador no posee la gracia de consentir”.

8. *Nam v(er)o (con)ten dit Divus Thomas ca(us)as secun das se ipsas / n(on) det[e]r[mi]n[are] cum oppo[sit]u(m) teneat in [secund]u(m) sententiaru(m) dis[tinc]tio(n)e (viginti et unum) q[uaestio]e (prim)a ar[ticu]lo (primo), ubi ait: In solis / intellectu(m) h[ab]entibus li[be]rum arbitriu(m) invenit(ur): n(on) aute(m) in illis, quo[[daru(m)]]'ru(m)` acciones n(on) det[e]r[mi]nant(ur) ab / ipsis agentibus, sed a q(uibus)da(m) aliis causis prioribus. 654, líneas 4 – 7.*

Este otro pasaje de *Las Sentencias* trata sobre el libre albedrío: puede permitirse por medio del intelecto, facultad propia de los seres humanos, el cual determina las acciones de los agentes, quienes realizan el acto. Aquí podemos evidenciar cómo Mimbela se vale de los argumentos de autores para sustentar su punto al mismo tiempo que contradice los dichos tomistas a través del propio Tomás. Aquí es evidente sugerir que el maestro Mimbela contaba con un ejemplar manuscrito o impreso de las *Sentencias*, mientras estaba en la labor de escritura del tratado, o bien que se trataba de una lectura o relectura reciente para el autor, razón por la cual pudo ser empleado en la argumentación contra los tomistas.

9. *Id, q[uo]d optime / expl[ic]at Augustinus illis verbis: Si quis sibi tribuat, q[uo]d vocatus veniat, sibi n(on) / tribuat q[uo]d vocatus sit. 667, líneas 4 – 6.*

La última referencia que aparece en la sección trabajada del manuscrito se le atribuye a Agustín de Hipona, sobre que el auxilio divino eliminaría la libertad. Este fragmento refuerza la idea que sostiene Mimbela de que el libre albedrío y la determinación que Dios infunde en la criatura posee un carácter vocativo, es decir, que sólo se le otorga algo a quien sea llamado a ello. Esta premisa es considerada tan fundamental por los contemporáneos de Mimbela que este refuerza lo previamente afirmado por medio de la frase que prosigue a la cita: *Nec Apostolus nobis opponit(ur)*. Por otro lado, aunque se intentó determinar el fragmento y obra de las cuales procede esta cita, la labor resultó infructuosa, por lo que se sugiere que, al igual que las referencias generales a Tomás de Aquino, este fragmento atribuido a Agustín de Hipona consta de la paráfrasis de algunos fragmentos de las obras de este.

Para concluir esta sección, es necesario destacar la versatilidad con la que Mimbela emplea las citas a su favor, demostrando que poseía una cantidad de material de apoyo a la hora de escribir el tratado. No obstante, se debe reconocer que determinar e identificar fragmentos de autores dentro de la obra es una labor dispendiosa que puede fallar en ciertas características, como la exactitud entre las palabras consignadas en la versión “oficial” del autor comparada con las citas dentro del *Physices Tractatus*. También hay que tener en cuenta que Mimbela tuvo acceso a manuscritos e impresos, los cuales pueden contener variaciones de grafía, por lo que determinar la exactitud de una cita es imposible, sin identificar los ejemplares empleados durante la creación de esta obra.

Letras Capitales

El uso de letras capitales o mayúsculas dentro del manuscrito sigue una tendencia marcada, pues aparecen para determinar nombres propios, títulos de libros y conceptos que se consideran universales o de “carácter divino”. Por lo tanto, es necesario determinar las diferencias entre los contextos en los que las letras capitales son empleadas dentro del manuscrito, evidenciando las posibles diferentes connotaciones que poseen en el texto y la relevancia de estas en la correcta intelección del texto. Este apartado explicará el uso de las capitales en el manuscrito.

A simple vista se evidencia la presencia del uso común de las letras capitales de manera similar a nuestro uso actual: nombres y primera letra de cada oración que inicie un párrafo o sea posterior a un punto seguido. Para poder determinar de manera correcta los diferentes contextos en los que se emplean letras capitales empezando por un primer grupo: términos de referencia “divina”, presentando algunos ejemplos:

1. 

639, línea 6

2. 

647, línea 3.



3. 656, línea 7.



4. 656, línea 8.

En estos ejemplos se refieren a conceptos relacionados con Dios y la divinidad, o más bien, lo que procede de ella. En el texto se marca la diferencia cuando cierto término, como la voluntad o la potestad provienen de la criatura, donde por lo general se marca en minúsculas, mientras que si esta proviene de Dios o de lo creado por él, adquiere un carácter divino, por lo que debe resaltar. También esta diferenciación posee un carácter de relevancia dentro del silogismo, demostrando el principio de que lo que proviene de Dios no puede provenir de la misma forma desde la criatura. Los ejemplos 3 *Dominu(m)* y 4 *O[mn]ipo[tenti]a(m)* son claras muestras de esto, pues el dominio de Dios debe diferenciarse de la criatura por su carácter divino, mientras que la omnipotencia es una cualidad propia de la divinidad. El ejemplo 2 *Potestatis* por su parte, es peculiar en este fragmento del texto, pues normalmente se habla de la potestad de la criatura, siempre referida en minúscula, lo que conlleva inferir que la potestad divina posee un carácter especial, lo cual es confirmado en el texto otorgándole a la potestad divina la capacidad de inducir el "buen acto" sobre la criatura.

Otro siguiente grupo de palabras con presencia de letras capitales a tratar es de las referencias a nombres o autores. Los siguientes ejemplos darán cuenta de lo que se trata de explicar en esta sección:



1. 644, línea 4.



2. 644, línea 5.



3. 649, línea 1.

4.  651, línea 1.

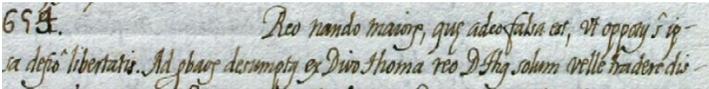
5.  668, línea 4.

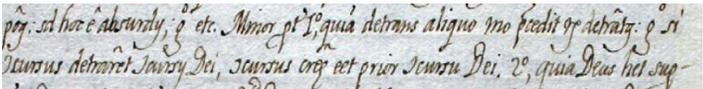
6.  669, línea 1.

En los anteriores ejemplos se encuentran palabras que inician por letra capital sin estar en la posición inicial del texto. Los ejemplos 1 *Ansermo*, 4 *D(ivus) th[om]as*, 5 *P[atres]* y 6 *D[octores]* refieren a nombre propios o títulos otorgados a ciertos autores. Se puede evidenciar la importancia que Mimbela le da a los autores por medio del uso de las letras mayúsculas, pero en este caso, es necesario destacar el caso de los ejemplos 5 y 6, pues no son directamente sustantivos propios, como sí es el caso de 1 y 4; el sustantivo asociado a 5, hace referencia a los doctores o Padres de la Iglesia, es decir, los evangelistas. Por otro lado, el ejemplo 6 *Doctores* es referencia a los miembros de los jesuitas que concuerdan con Mimbela, pues el sintagma completo es *Doctores nostri*, lo que indica que el autor aceptaba o tomaba muy en cuenta las posturas de estos doctores. Esto se contrapone a como el copista escribe el denominador de los seguidores de Tomás de Aquino, los tomistas, refiriéndolos en minúscula, esto posee sentido dentro del contexto ya que muchas de las premisas que Mimbela busca refutar son alegadas o tenidas en muy alta estima por este grupo de eruditos, por lo que marcándoles en minúscula pretende reducir la validación de los argumentos de estos frente a las menciones de autores que poseen una letra mayúscula. Finalmente, los ejemplos 2 *Cur Deos homo?* y 3 *Scriptur(a)e* refieren a títulos de obras empleados por el autor para expresar sus argumentos.

Según lo evidenciado, el copista marcó por medio del uso de letras capitales todo lo que quien le dictaba o él mismo consideraba de relevancia en el texto. Existe una clara relación entre la procedencia de los fenómenos que influyen en el actuar de las escrituras y el origen que estos pueden tener, ya sea de carácter divino o mortal. Esta distinción también se puede analizar

desde la costumbre de los textos cristianos de emplear letras capitales para distinguir conceptos importantes o divinos, empleando letras capitales en la distinción de conceptos importantes, así como la primacía que indica una letra mayúscula sobre otras puede ser asociada con el nivel de importancia de un argumento, pues es sabido que el tratado posee un orden de argumentación, que se evidencia en la estructura de antecedente-consecuencia la cual Mimbela otorga importancia según sirvan para sus propias argumentaciones. Esto ultimo tambien es relvante, pues Mimbela tiende a empezar sus oraciones respondiendo, concediendo o negando una premisa o silogismo expuesto en la obra. Esto también sugiere que Mimbela toma su argumento cómo el punto de origen desde el cual planea argumentar el silogismo, dotando su respuesta de una posición privilegiada. Para ilustrar lo siguiente será analizados unos ejemplos:

1.  654, líneas 1 – 2.

2.  656, líneas 5 – 6.

Aunque en los ejemplos consiguandos se aprecia que en el texto comienza la estructura del párrafo desde la postura aprobatoria o desaprobatoria de lo que se dispone a tratar, sugiere que esta estructura respeta un orden de primacía, no sólo dentro de un sistema de argumentación y validación de premisas, sino de la propia primacia que el autor otorga a sus argumentos y la importancia dentro del contexto que poseen. El ejemplo 2 muestra una formula similar en medio de un párrafo, pero que mediante el uso de mayúsculas le otorga la importancia necesaria. Sobre la relación entre la puntuación y el uso de capitales en el manuscrito tratará al siguiente sección.

Signos de Puntuación

Los signos de puntuación son convenciones discursivas que permiten separar el texto en oraciones, al mismo tiempo que separa contenidos relacionados. En la actualidad, se sigue un sistema de convenciones con los signos de puntuación cuya intención es dar la mayor claridad al texto, facilitando así su lectura. Sin embargo, en la época en la que fue elaborado el

manuscrito no existía como tal un ente que regulara estas convenciones, por lo que la puntuación en esto se asemeja más a las pausas propias de un discurso, que a la separación sintáctica que se ejecuta actualmente. Estas convenciones responden al texto como si se tratase de un discurso el cual puede ser recitado, pero también a la velocidad en la cual el copista desarrollo su trabajo, donde la puntuación sería principalmente las marcas del dictado que se le hizo a este.

Para empezar a analizar los signos de puntuación es menester empezar por la coma, pues es el simbolo más empleado en el texto, para ello serán expuestos dos ejemplos que relaten el uso de comas en el texto:

1. *Hinc (con)stat inutilitas alterius respo(ns)is, quam ad- / -hibet Joannes a S[ancto]th[om]a dicens optime salvari liber[ta]te(m) creatam cu(m) p(rae)m[ti]o[n]e, quia in illa / dis[tin]g[uen]da e(st) duplex indiff[e]r[enti]a: altera activa, et Potestatis, et hanc indiff[e]r[enti]am n(on) tollit p(rae)mo[ti]o, / q(ui)a ab illa dimanat, n(on) so(lum) subst[anti]a a[ct]us, s(e)d [eti]am modus illius, sc[i]l(ice)t libertas. 647, líneas 1 – 4.*

2. *causa, qu(a)e ex se (con)tingens / e(st) oportet, quod det[e]r[mi]n[et]ur ab aliquo exteriori ad effec[tum]. 653, líneas 2 – 4.*

Para explicar la función de la coma en el texto se analizarán dos ejemplos, el primero correspondiente a un fragmento del texto donde se exponen los argumentos propios de Mimbela, mientras que el segundo ejemplo presenta de nuevo una cita previamente trabajada. En el primer ejemplo, al hacer la lectura se pueden notar unas pausas discursivas que corresponden al ejercicio de la *dictatio*, en el cual el maestro le dictaba las enseñanzas, al discípulo a medida que este las copiaba en un folio, lo cual se puede evidenciar con claridad en el fragmento *altera activa, et Potestatis, et hanc indiff[e]r[enti]am n(on) tollit p(rae)mo[ti]o*, donde se puede evidenciar el ejercicio de dictado al uso de signos de puntuación por parte del copista, indicando una pausa corta. El segundo ejemplo muestra un caso visto previamente, ya que todas las citas carecen de comas en comparación al resto del manuscrito por su propia condición, lo que da indicios a creer que puede ser veraz que una de las funciones principales de la coma en el texto sea la de marcar pausas discursivas en el dictado

Respecto a los puntos seguidos en el manuscrito son poco usados y por lo general refieren a la idea de separar las premisas del silogismo en secciones que pueden ser trabajadas y argumentadas parte por parte. Esto se sostiene bajo la idea de que si las comas son signos que marcan pausas en el dictado, el punto entonces debe fungir la función de separar los elementos que se argumentan dentro de un párrafo. El siguiente ejemplo servirá para ilustrar esto:

1. *C(on)ff[i]r[m]a[ti]o (con)stat (pro)po[sition]ibus (con)fusis, et falsis. Re[spond]o t(ame)n / (con)cesso enthymemate, n[eg]ando mi[no]re(m) subsumptam. (Pri)mo a[ct]us, ut talis d[eb]et (pro)venire a po[tenti]a / ut tali, et n(on) ab actu. Sic po[tenti]a pass[iv]’a’ reducit(ur) ad a[ct]u(m), quin p(rae)bie s(it) in a[ct]u. Sic in[te]ll[ect]us, et vo[lunt]as / redducunt(ur) ad a[ct]u(m) in[te]llig[en]di, et volendi, quin in (prae)bie supponant(ur) intelligere, et velle. Ad, q(uo)d addi- / -t(ur) cre[atur]a(m) sc[i]ll[ic]et ad opera[ti]one(m) indigere opera[ti]o[n]e, et muta[ti]o(n)e, Re[spond]o indigere q(uo)da(m), s(e)d n(on) alter’a’[ti]’o’(n)’e’/ dis[tinc]ta ab ipso t[e]r[mi]no: na(m) ut c[aus]a dicat(ur) mutari, satis e(st) q(uo)d ha[be]at aliquid, q(uo)d antea n(on) h[ab]ebat. / Quod ia(m) (con)tingit vo[lunt]ati, q(uan)do acquirit t[e]r[mi]nu(m), que(m) antea n(on) h[ab]ebat. Parágrafo 655.*

En este ejemplo se evidencia cómo el punto seguido separa premisas. En primer lugar, evidencia la opinión del autor respecto a la confirmación presentada. Luego, el segundo punto separa la primera afirmación y la argumentación de la postura de Mimbela y su intención de respuesta. Los siguientes puntos tienen como objetivo separar las premisas a trabajar: en primer lugar, el concepto de que la potencia se reduce al acto, en segundo lugar, el intelecto y la voluntad para entender y desear, elementos que se condensan a partir del cuarto punto seguido, donde una ambas premisas y las argumenta dando su respuesta a este punto de vista. El último punto sirve de conclusión para los puntos expuestos en el párrafo, dándoles unidad y consecuencia, acordes a lo planteado en el fragmento, es decir, la tenencia de una voluntad antes no obtenida.

El siguiente punto por trabajar son los puntos seguidos y el punto y coma. Estos signos de puntuación poseen un valor discursivo general de una pausa larga en la *dictatio*, pero también sirven para separar instancias que los puntos seguidos no pueden: explicar las diferencias semánticas entre premisas dentro de una oración. Así pues, los dos puntos obtienen un valor causal, mientras que el punto y coma retiene un consecutivo y comparativo. Empezado con los dos puntos

se da cuenta de su presencia en casi todos los párrafos del texto en posición anterior a la introducción de una cita, un *ergo*, un *nam* u otras conjunciones explicativas propias del latín. Por esta razón, se sugiere que el copista empleaba esto no sólo como marca para iniciar una oración explicativa, sino que responde a la necesidad de una pausa, ya que los fragmentos posteriores al uso de este signo de puntuación presentan bastantes comas. El siguiente ejemplo puede ilustrar mejor el punto:

1. *C[ontr]a primo: Implicat q(uo)d q(uis) det[e]r[er]min[et] / ad un(um) ess[enti]al[i]t[er] c[o]nexum cum alio, q[ui]n det[e]r[er]min[et] ad illud aliud* 638, líneas 5 – 6.

En este ejemplo el uso de los dos puntos abre la argumentación en contra del primer punto propuesto en el manuscrito, todo lo que es posterior a este es la explicación de por qué el primer argumento que Mimbela refuta es incorrecto. Gracias a esta convención de puntuación se puede identificar partes de la estructura argumentativa del manuscrito, dotándolo de un orden a la hora de tratar los diferentes puntos que constan una premisa.

El punto y coma como fue mencionado con anterioridad posee un valor adversativo o separativo entre premisas, aunque también puede abrir la posibilidad a una explicación o consecuencia, dependiendo de que conjunción le siga. Generalmente, este signo de puntuación se ve seguido de un *sed* con valor “sino” cercano a lo separativo, más que a lo adversativo; o de un *ergo* sobre el cual explica la consecuencia de las premisas y argumentos anteriores. Los siguientes ejemplos analizarán la diferencia entre los punto y coma consecutivos y separativos:

1. *Deus prius influit in eff[ect]um, qua(m) c[aus]a creata: s[e]d n(on) priori(ta)te a- / -licuius a[cti]o(n)is; (ergo) priori(ta)te p[rae]m[oti]o(n)is.* 661, líneas 1 – 2.

Este primer ejemplo muestra un punto y coma en valor consecutivo, el cual le es dado por el *ergo* que le sigue. En este fragmento se explica por qué primero Dios influye en el efecto antes que en la causa creada. Después de unos dos puntos que tiene como objetivo explicar las causas de que no es prioritario a la acción, que concluye con la presencia de un punto y coma que sirve para introducir la consecuencia “*Por lo tanto (influye) por la prioridad de la premoción*”. Ahora será visto un ejemplo de un punto seguido con valor separativo:

2. *Secundo, q(ui)a n(on) ideo Deus (con)- / -currit, q(ui)a n(o)s volumus ut (con)currat; s[e]d e(st) (con)[tr]a: (ergo) (con)cursus [[e]]Dei e(st) prior (con)cursu cre[atur](a)e. 661, líneas 5 – 6.*

Este segundo ejemplo empieza con una oración de carácter explicativo introducida por *quia*, la cual explica uno de los silogismos que Mimbela refuta, tratándose de la concurrencia de Dios en el concurso de la criatura. Luego, se introduce el punto y coma, el cual posee un valor adversativo y separativo de la premisa inmediatamente anterior, pues introduce el contraargumento, que es, a su vez, el argumento que el autor favorece: “...*(con)currat; s[e]d e(st) (con)[tr]a*.” Como elemento de valor discursivo, se evidencia que el punto y coma es una pausa más larga que la que poseen los dos puntos, esto debido a que la hora de separar una consecuencia se crea un nuevo argumento, lo que en nuestras convenciones actuales sería equivalente a usar un punto seguido continuado de una conjunción adversativa o separativa.

El último elemento que se debe mencionar en este apartado es el uso del paréntesis, el cual se puede determinar como una pequeña frase explicativa y complementaria, que no aporta significativamente al contenido del texto fuera de ofrecer una pequeña aclaración. En este fragmento del texto aparece dos veces, una de las cuales fue explicada previamente en la sección de citas y referencias de este trabajo. No obstante, en ese caso particular del párrafo 651 (*Deus*) se menciona este para complementar el contexto de la cita. En el otro caso por ver se presenta en el párrafo 637, donde se cuestiona si Dios, al ser autor de todas las causas, podría ser también autor del pecado. La frase encerrada entre paréntesis es la siguiente: *Deum faciat authore(m) peccati qu(ae) (e- / rat (secunda) substantia omnis pars) pr(oba)t(ur) illa c(aus)a e(st) p(ro)pria c(aus)a pecc(at)i*. Aquí el paréntesis - al igual que el anterior ejemplo - tiene por función aclararle al lector o al autor que hace referencia al acto segundo, la cual “*era sustancia segunda como parte de todo*”, determinando que en este párrafo se hace mención específica de la causa segunda. En el análisis discursivo propuesto, se sugiere que las frases o términos encerrados entre paréntesis corresponden a aclaraciones que, durante la *dictatio* fueron dadas con velocidad, o bien que la inclusión de los paréntesis en el texto se hace en un momento posterior a la escritura, o sea durante la relectura del párrafo escrito, para determinar qué elementos deben ser aclarados. Sin embargo, lo último no puede ser afirmado con total veracidad y requiere de un análisis más profundo antes de llegar a una conclusión satisfactoria.

Variaciones de grafía

Las variaciones de grafía es otro elemento presente en el texto de manera algo frecuente. Esto se debe a la lengua en la que fue producido el manuscrito: el latín, que hacia el siglo XVII era utilizada con fines científicos, investigativos y como lengua franca del mundo cristiano católico, y del mundo intelectual de la época. Por lo tanto, es bien sabido que el latín no es la lengua madre ni de Mateo Mimbela ni del copista encargado de escribir lo que el primero le dictaba, por lo que apreciar palabras de la lengua latina que tengan una composición morfológica diferente a lo esperado no es descabellado. Ahora se hará recuento de las palabras que poseen variaciones en su fonología o morfología esperada:

1. *Consensum – consensum*

Esta palabra es común en esta sección del manuscrito, especialmente porque es un derivado de la palabra *sensus* compuesta por prefijos. En varios párrafos se puede encontrar una inconsistencia en la escritura de esta palabra, radicando en la geminación de la <<s>> en la segunda sílaba de la palabra. Este fenómeno también ocurre a otros derivados de *sensus* como *dissensum – disensum*. La propuesta del porqué de este fenómeno es que el copista, debido a la velocidad del dictado, a veces no cuidaba la forma de escribir estas palabras, y por la frecuencia con la que aparecen en este punto es algo que indica que el dictado del texto se hacía con una velocidad algo elevada, por lo que el copista tendría poco tiempo para corregir este error, dando lugar a otros errores que sí afectan al contenido del libro.

2. *Praebio*

Esta palabra aparece en dos ocasiones dentro del texto, ambas presentando la misma composición morfológica. El adverbio/sustantivo escrito en su manera correcta latina es *praevio, praevie*, pero que aparece escrito con la letra <> en este fragmento del manuscrito. Para esta palabra no se encuentra una explicación acertada del porqué fue escrita con esta grafía, teniendo en cuenta que la palabra en español es *previo*, mostrando una grafía prácticamente idéntica a la del latín, por lo que se sugiere que puede ser derivado de la manera en la que el copista escribía la palabra en español. Esto se debe a que el español en el siglo XVII no contaba aún con un mecanismo de preservación y control que eligiera la “grafía correcta” de una palabra.

3. *Penitius*

Esta palabra presenta una grafía que parece provenir de un error de escritura, ya que la forma esperada es *penitus*. Se sugiere que esto se debió a un simple error del copista, pues la palabra no vuelve a aparecer en esta sección del manuscrito, lo que dificulta determinar si es una variante de grafía, o bien que el copista asumió que la palabra se escribía a partir de la misma raíz de la palabra española *penitente*.

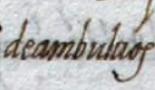
4. *Ammota*

Esta palabra es el participio perfecto nominativo femenino del verbo *admoveo*, el cual posee una variante de grafía donde la consonante dental sorda sufre un proceso de nasalización, resultando en una consonante <<m>>. En esta palabra sí es evidenciable que se usa la variante de grafía, pues en las siguientes apariciones de este verbo se emplea *am-* en vez de *ad-*, como se puede evidenciar en los siguientes ejemplos: *ammovere* y *ammovendam* que, curiosamente se encuentran en el mismo párrafo.

De esta sección se puede concluir que esperar variantes de grafía es algo normal para un texto escrito en latín durante el periodo colonial, pues la influencia de la lengua romance, el castellano, permean la mente del copista – y posiblemente del autor – generando la aparición de grafías alternas, las cuales se asemejan a palabras del castellano o de otras lenguas romances, más que al latín que pertenecen y provienen. Aunque es de esperar una rigurosidad en el estudio y escritura del latín por parte de las órdenes religiosas, es esperable que no tuviesen un parámetro establecido de la grafía correcta de ciertas palabras. Esto se sustenta por la existencia de formas del latín llamadas formas del latín medieval, que responden al proceso de evolución de la lengua en las diferentes lenguas romances. Sin embargo, esto no implica que el *Physices Tractatus* sea una obra en la que no se cuida la correcta escritura, pues se ha demostrado en secciones anteriores que el manuscrito tiene una revisión cuidadosa de los elementos sintácticos del texto, especialmente las desinencias, sumado a la presencia de numerosas erratas en los puntos donde una desinencia incorrecta puede llegar a oscurecer aún más el contenido del texto.

APORTES A LA LISTA DE ABREVIATURAS

En esta sección serán consignadas las nuevas palabras encontradas para la lista de abreviaturas coloniales que acompaña y facilita la labor de transcripción del manuscrito RM149.

Palabra	Transcripción
	Priva(ti)o
	P(rae)det[e]r[emin]a[t]io[n]is
	Deambula[t]o[r]e(m)
	P(rae)det[e]r[emin]abit(ur)
	Adigit(ur)

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Biblioteca Nacional de Colombia
Horario flexible Franjas horarias: L (8 - 2); M (8 - 2); J (8 - 2); V (8 - 12).

Semana	Avance
FEB. 13 – FEB. 17	Revisión de trabajos previos sobre el RM 149. Transcripción y traducción de párrafos 635 – 367.
FEB. 20 – FEB. 24	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 638 - 640.
FEB. 27 – MAR. 3	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 641 – 643.
MAR. 6 - MAR. 10	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 644 - 647.
MAR. 13 - MAR. 17	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 648 - 649.
MAR. 20 - MAR. 24	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 650 - 652.
MAR. 27 - MAR. 31	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 653 - 655.
ABR. 3 – ABR. 7	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 656 - 659.
ABR. 10 – ABR. 14	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 660.
ABR. 17 – ABR. 21	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 661 – 663.
ABR. 24 – ABR. 28	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 644 – 665.
MAY. 1 – MAY. 5	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 666 – 667.
MAY. 8 – MAY. 12	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 668 – 669.
MAY. 15 – MAY. 19	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 670-671
MAY. 22 – MAY. 26	Revisión paleográfica y semántica de los párrafos 636 – 671 y presentación de la socialización en Biblioteca Nacional.
MAY. 9 – JUN. 2	Elaboración del informe final.
JUN. 5 – JUN. 9	Elaboración y presentación del informe final.

Reuniones

Reuniones	Fecha	Lugar	Actividad
Director: Juan Felipe González Calderón	Viernes 17 de febrero.	Universidad Nacional de Colombia	Revisión de trabajos previos sobre el RM 149. Transcripción y traducción de párrafos 635 – 367.
Director: Juan Felipe González Calderón	Viernes 24 de febrero.	Universidad Nacional de Colombia	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 638 - 640.
Director: Juan Felipe González Calderón	Viernes 3 de marzo.	Universidad Nacional de Colombia	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 641 – 643.
Director: Juan Felipe González Calderón	Viernes 10 de marzo.	Universidad Nacional de Colombia	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 644 - 647.
Director: Juan Felipe González Calderón	Viernes 17 de marzo	Universidad Nacional de Colombia	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 648 - 649.
Director: Juan Felipe González Calderón	Viernes 24 de marzo.	Universidad Nacional de Colombia	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 650 - 652.
Director: Juan Felipe González Calderón	Viernes 31 de marzo.	Universidad Nacional de Colombia	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 653 - 655.
Director: Juan Felipe González Calderón	Viernes 7 de abril.	Universidad Nacional de Colombia	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 656 - 659.
Director: Juan Felipe González Calderón	Viernes 14 de abril.	Universidad Nacional de Colombia	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 660.
Director: Juan Felipe González Calderón	Viernes 21 de abril.	Universidad Nacional de Colombia	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 661 – 663.

Director: Juan Felipe González Calderón	Viernes 28 de abril.	Universidad Nacional de Colombia	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 644 – 665.
Director: Juan Felipe González Calderón	Viernes 5 de mayo.	Universidad Nacional de Colombia	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 666 – 667.
Director: Juan Felipe González Calderón	Viernes 12 de mayo	Universidad Nacional de Colombia	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 668 – 669.
Director: Juan Felipe González Calderón	Viernes 19 de mayo.	Universidad Nacional de Colombia	Transcripción y traducción y revisión de los párrafos 670-671
	Viernes 26 de mayo.	Universidad Nacional de Colombia	No hubo reunión debido a las jornadas de claustros en la Universidad Nacional
Director: Juan Felipe González Calderón	Viernes 2 de junio	Universidad Nacional de Colombia	Pautas y recomendaciones finales para elaborar el informe final.
Director: Juan Felipe González Calderón	Viernes 9 de junio	Universidad Nacional de Colombia	Presentación y corrección del informe final.

ANEXOS

ANEXO 1:

Transcripción de *Physices Tractatus* (RM149) de Mateo Mimbela (Párrafos 636-671).

Las convenciones de color empleadas son:

Cyan: Palabras añadidas a la lista de abreviaturas y ligaduras latino-coloniales.

Naranja: Palabras de difícil lectura/ sin descifrar.

636. (Quinto). Deus n(on) p(rae)cipit ho[mi]ni peccanti posse operari a(ct)u(m) bo- / num, s(e)d a(ct)u operari: (ergo) si peccans n(on) h(ab)et p(rae)mo[ti]o[n]e(m) ad a(ct)u(m) operari, n(on) h[ab]et q(ui)cq(ui)d req(ui)[ri]t(ur) ad ponem- / du(m) a(ct)u(m) bonum. Tandem quicq(ui)d

req(ui)[ri]t(ur) ad a(ct)u operari, req(ui)[ri]t(ur) ad posse operari: (ergo) p(rae)mo[ti]o req(ui)[ri]t(ur) / ad posse operari. An[teceden]s p(ro)[ba]t(ur), na(m) o[mn]e illud, ex cuius deffectu seq(ui)t(ur) deff(ect)us a(ct)us (secundi), se h(ab)et ex p(ar)te / po[tenti](a)e ad a(ct)um (secundum): s(e)d ex deff[ect]u p(rae)mo[tion]is seq(ui)t(ur) deff[ect]us a(ct)us (secundi); (ergo) etc.

637. quod a(utem) p(rae)m[oti]o Deum faciat authore(m) peccati qu(ae) (e- / rat (secunda) substantia omnis pars) pr(oba)t(ur) illa c(aus)a e(st) p(ro)pria c(aus)a pecc(at)i, qu(ae) det[e]r[mi]nat ad pecc[at](um), tollendo indiff[e]r[enti](am) ad / illud: s[e]d sic se h[ab]et

Deus, si phy[si]ce p(rae)det[e]r[mi]net ad pecca(tum); (ergo) Deus erit auhtor pecc(at)i, seu c(aus)a / p(ro)pria, et p(er) se illius. Ma(io)r e(st) certa, nam det[e]r[mi]nare ad pecc(tum), tollere indiff[e]r[enti]am, et e[ss]e author(em) et / c(aus)a p(ro)pria illius, id(em) sunt. Minor p(ro)[ba]t(ur) quia c(aus)a, qu(ae) ponit aliquid, inferens exist[enti]am peccati, / e(st) causa det[e]r[mi]nans ad pecc(atum): s[e]d sic se h[ab]et Deus phy[si]ce p(rae)det[e]r[mi]nando ad pecc(atum); (ergo) etc.

638. re[sponde]nt th[om]ist(ae) in pecc[at]o duo e[ss]e dis[ti]nguenda, sc(i)l(ice)t en- / ti(ta)te(m) et maliti(am), seu ma(ter)iale et f[or]m[ale]. Materiale e(st) pura entitas peccati, qu(ae) pertinet ad line(am) / phy[si]ca(m); f[or]m[ale] v[er]o, sive identi[fi]cet(ur) real[i]t[er] c(um) enti[ta]te, sive s(it) priva(tio) qu(ae)d(am) c[on]sequuta ad a[ct](um), e(st) / ipsa malitia, et pertinet ad line(am) moral(em). Deus vero, l(ice)t p(rae)det[e]r[mi]net ad materiale, n(on) p(rae)det[e]r[mi]nat / ad f[or]m[ale], atque adeo, nec e(st) c[aus]a p(er) se, nec author peccati. C[on]tra primo: Implicat q(uo)d q(uis) det[e]r[mi]net / ad un(um) ess[enti]al[i]t[er] c[on]nexum cum alio, q[ui]n det[e]r[mi]net ad illud aliud: s[e]d apud th[om]istas Deus de- / t[e]r[mi]nat ad ma(ter)iale, (ve)l identi[fi]cat(um), (ve)l esse[n]tiale c[on]nex(um) c(um) f[or]m[ali]; (ergo) (eti)am det[e]r[mi]nabit ad f[or]m[ale]. Maior e(st) certa, / nam impl[i]cat, quod q(uis) det[e]r[mi]net ad a[ct]io[n](em), quin de[e]r[mi]net ad t[e]r[mi]nat(um) ra[ti]o[n]e c[on]nexionis a[ct]io[n]is c(um) t[e]r[mi]natio.

639. C[on]tra secundo: ut Deus det[e]r[mi]net ad malitia(m) peccati, n(eg)o / req[ui]re[ti]t(ur) quod vellit mal(um) quia mal(um), sed sat(is) e(st) q[uo]d det[e]r[mi]net ad enti[ta]tem, quam cog[nos]cit ess[enti]al[i]t[er] / c[on]nexam e[ss]e c(um) malitia: (ergo) si Deus det[e]r[mi]nat ad

ma[teria]le, det[e]r[emin]at (eti)am ad f[or]m[ale]. An[teceden]s pr[ob]a[ti]o[n]e[m], / quia apud th[om]istas vo[lunt]as creata n(on) po[te]st velle mal(um), quia mal(um), et t(am)en det[e]r[emin]at ad f[or]m[ale] - / -le peccati. C(on)tra tertio: Alliqua c(aus)a det[e]r[emin]at ad f[or]m[ale] peccati: sed h(ae)c c(aus)a n(on) est creatura /

<<fol. 84 v.>>

(ergo) e(st) Deus. Minor p(ro)[ba]t(ur), quia vo[lunt]as creata p(rae)bie ad a[ct]io[n]em, qua(m) ponit pecc[at]um reperit / i(am) ess[enti]al(em) c(o)nexio[n]e[m] cum illo; (ergo) neq(ue) erit indifferens ad ponend(am) maliti(ae) pecc[at]i, et / q(uo)d co[n]secu[en]s e(st), n(on) poterit det[e]r[emin]are ad illam.

640. Contra quarto: Repugnat sanc(ti)tati Di[vi]n(ae) p(rae)cipe- /-re, suadere, et hortari ad ma[teria]le pecc[at]i: (ergo) (eti)am repugnabit phy[si]ce p(rae)det[e]r[emin]are ad illud. / co[n]secu[en]s seq[ui]t(ur), quia influxus p(rae)det[e]r[emin]a[ti]o[n]is e(st) efficacior. Contra quinto: Vo[lunt]as furandi n(on) / magis infert malitia(m) furti, quam p(rae)mo[ti]o vo[lunt]at(em) furandi: (ergo) s(icu)t malitia c(on)sequi- / -ta ad vo[lunt]at(em) furandi imputat(ur) vo[lunt]ati crea[ti]o[n]e[m] ponenti vol[unt]at(em) furandi; sic (eti)am impu- / -tabit(ur) Deo p(rae)det[e]r[emin]anti ad e(am) vo[lunt]at(em). Tand(em) ex respo[n]sio[n]e th[om]istar(um) seq[ui]t(ur) (primo) Deum n(on) se / h[ab]ere mere p(er)missive ad peccat(um), c(um) ad illud p(rae)det[e]r[emin]et. Seq[ui]t(ur) secundo ma[teria]le coh(ae)rere / doctrinas th[om]isticas cu(m) ex una p[ar]te Deus serio odio h[ab]eat pec[at](um), et p(ro)hibeat, n(on) so(lum) / malitum, s(ed) (eti)am entit[ati]o[n]e[m] ex alia p[ar]te p(rae)det[e]r[emin]et ad entit[ati]o[n]e[m]. Sec[un]do (tertia) Celebris th[om]ista- / -r(um) eva[ng]el[ic]o p(rae)cludit(ur).

SECTIO TERTIA CELEBRIS THOMISTARUM EVASI- / -O PR(AE)CLUDITUR

641. Thomist(ae) fere omnibus argu[men]tis, p(rae)certim his, quib(us) p(ro)bare in- / -tendimus liber(ta)te(m) coh(ae)rere n(on) posse cu(m) p(rae)mo[ti]o[n]e, satisfecisse se autumant, p(er) anti- / -qua(m) dis(tic)ti(o)n(e)m illa(m) sensus c(om)po[siti] et divisi. Dum e(ni)m de Negotio libertatis ap(er)itur. / Re[sponde]nt th[om]ista(e), quod l[ic]et in sensu c(om)po[siti]o[n]e p(rae)mo[ti]o[n]is ad c(on)se[n]su(m) cu(m) stare n(on) pos(sit) dissensus, / id e(st), l[ic]et coh(ae)rere n(on) pos[sit] p(rae)mo[ti]o ad c(on)se[n]su(m) c(um) dissensu(m) in / sensu divisso

Comentado [1]: Un muy posible error de escritura, reemplazar por "furandi"

Comentado [2]: furtum: robo

Comentado [3]: Alternativo a praesertim, tambien podria ser de praecertatio

Comentado [4]: Humanis? u hominis? Por otro lado, puede ser "hic"

p(rae)mo[ti]o[n]is ad c(on)se[n]su(m), id e(st), si n(on) de[be]t(ur) p(rae)mo[ti]o ad c(on)sensu(m). Addunt e[ti]a[m] th[om]ist(ae) / ne(ce)ssitatem p(rae)mo[ti]o[n]is ad c(on)se[n]su(m) n(on) e(ss)e antece(den)te(m), sed co(haer)ente(m).

642. Ut solu[ti]o ista **penitus** corruat, sciendu(m) e(st) hanc / p(ro)po[siti]o[n]em, vo[lunt]as p(rae)de[mons]trata ad c(on)se[n]su(m) po(tes)t ponere dissensu(m) in sensu diviso dupli[ci]t(e)r in[te]lligi / posse. Primo sig[nifi]cando vo[lunt]ate(m) e(ss)e po[tenti]a(m) ad dissensu(m), **ammota** p(rae)mo[ti]o[n]e ad c(on)sensu(m), veru(m) n(on) / e(ss)e in po[te]state vo[lunt]atis ammovere p(rae)mo[tion]e(m) ad c(on)se[n]su(m). S[icu]t homo c(ae)cus h(ab)et po[tenti]a(m) ad viden- / -du(m), si auferat(ur) c(ae)citas, n(on) h[ab]et t(ame)n po[tenti]a(m) ad ammovenda(m) c(ae)citate(m). (Secundo) po(tes)t illa p(ro)po[siti]o sig[nifi]ca- / -re vo[lunt]at(em) p(rae)motam ad c(on)se[n]su(m), n(on) so(lum) h[ab]ere po[tes]tate(m) ad dissensu(m), si n(on) h[ab]eat p(rae)mo[ti]o[n]e(m) ad c(on)sen- / -sum; s(ed) e(tia)m h[ab]et po[te]state(m) ad tollenda(m) p(rae)mo[tion]e(m), s(icu)t q(ui) claudit oculos, h[ab]et po[te]state(m) ad viden- / -dum, quia po[tes]t ex sua det[e]r[mi]n[a]ti[o]n]e oculus aperire, ut videat. Ex his.

<<fol. 85 r.>>

643. Impugno (Primo) solu[ti]o[n]e(m): ut det(ur) libertas ad dissen- / -sum, n(on) sat(is) e(st), q[uo]d vo[lunt]as pos(sit) dissentire, si n(on) h[ab]eat p(rae)mo[tion]e(m) ad c(on)sensu(m), s[e]d e(tia)m, q[uo]d sit in sua / potestate n(on) habere p(rae)mo[tion]e(m) ad c(on)sensu(m): s[e]d p(rae)det[e]r[mi]natus ad c(on)sensu(m) n(on) h[ab]et po[te]state(m) ad tollenda(m) / p(rae)mo[tion]e(m) ad c(on)se[n]su(m); (ergo) n(on) h[ab]et po[tenti]am liberam ad dissensu(m). Ma(io)r e(st) certa. q(ui)a ideo c(ae)cus n(on) h[ab]et / po[te]state(m) p(ro)xima(m), et li[be]ra(m) ad videndu(m), quia n(on) po[ssi]t facere se[n]su(m) divissu(m) a(utem) **c(ae)citate**. Mi[no]r / e(st) doctrina adversarioru(m), quam si negent, iam dant manus s[ententi]a(e) n(ost)ra(e).

644. Impugno secundo: ideo, qui sedet po[ssi]t li[be]re de- / -ambulare, q(ui)a ne(ce)ssitas carendi deambula[t]o[r]e(m) e(st) co(nsequens, id e(st), ex aliqua suppo[siti]o[n]e, et det[e]r[mi]n[a]- / -[ti]o[n]e li[be]ra cre[atur](a)e, nempe ex positione sessionis: s[e]d ne[ce]ssitas ad n(on) dissentindu(m) in p(rae)det[e]r[mi]n[a]- / -to ad c(on)sensu(m) n(on) e(st) aliqua suppo[siti]o[n]e li[be]ra c(on)sentienti; (ergo) n(on) e(st) ne[ce]ssitas co(nsecu)ens, s[e]d antecede(n)s. / Minor pr(oba)t(ur) ex **Ansermo** dicente: Est duplex necessitas: una p(rae)cedens, qu(a)e facit re(m) e(ss)

Comentado [5]: Puede ser un error de escritura, y el escriba escribió "penitius"

Comentado [6]: Participio perfecto F Nom de ammovere (variante de admoveo)

Comentado [7]: mucha tinta.

Comentado [8]: Aquí es referencia a Anselmo de Canterbury

_____); al- / -tera co(nsequens, qu(a)e facit ipsemet operans. Et lib[ro] (secundo) cur Deus homo: Est ne[ce]ssitas ante- / -cedens, qu(a)e c(aus)a e(st), ut sit res, et ne[ce]ssitas co(sequens) e(st), qua(m) res facit. Ex q(ui)busq(ue) v[er]bis liquido c(on)stat / necessi(ta)te(m) p(rae)mo[ti]o[n]is e(ss)e antecedente(m), q(ui)a p(rae)mo[ti]o n(on) causat(ur) (autem) vo[lunt]ate, s[e]d supponit(ur) ad a[ct]u(m) vo[lunt]atis, et aliunde h[ab]et ess[enti]ale(m) c(on)exione(m) cu(m) c(on)se[n]su, et e(st) inconiung(ab)ilis cu(m) dissensu.

Comentado [9]: idem

645. Illustrat(ur) h(a)ec ratio: si potestas ad peccandu(m) in / eo, qui h[ab]et gratiam, so(lum) e(ss)et ex suppo[siti]o[n]e, q(uo)d n(on) h[ab]eret gratiam, n(on) v(er)o e(ss)et potestas ad n(on) h[ab]enda(m) gra- / -tia(m), n(on) e(ss)et potestas lib[be]ra ad peccandu(m); (er)go si p(rae)det[e]r[mi]natus (caret (est)) ad c(on)se[n]su(m), so(lum) h[ab]et po[te]state(m) ad dissensu(m) / ex sup[po]siti[o]n[e] q(uo)d h[ab]eat p(rae)m[oti]o[n]e, ad c(on)sesu(m); n(on) vero ad n(on)h[ab]enda(m) p(rae)m[oti]o[n]e(m), n(on) erit potestas li[be]ra ad / dissensu(m). Antecedens e(st) certum, na(m) ideo nec **Christus**, nec **B(cautus)**. h[ab]et po[te]state(m) li[be]ra(m) ad pecc(an)du(m), q(ui)a / l(ice)t si carerent sanc(ti)tate vi[si]o neq(ue) Dei, possent peccare, at nec (chris)tus po(tes)t carere gr[at]ia increata / (pro) libito, nec Beatus vi[si]o(n)e Dei: er(go) si p(rae)det[e]r[mi]natus ad c(on)sensu(m) n(on) po(tes)t carere p(rae)m[oti]o[n]e ad illu(m) (pro) libito, / neq(ue) poterit libere dissentire.

646. Impugno (tertio) solu[ti]o[n]em: Apud Th[om]istas nemo c(on)sentit, ni(si) / in sensu (com)po[sit]o (prae)mo[ti]o[n]is ad (con)se[n]su(m): s(e)d in sensu (com)po[sit]o n(on) po(tes)t dissentire; (er)go nemo (con)sentit, po- / -tens dissentire: (er)go nemo (con)sentit libere. Illustrat(ur) h(a)ec ratio: In sensu divisso p(rae)mo[ti]o[n]is ad c(on)- / -sensu(m) n(on) h[ab]et vo[lunt]as, eo ipso p(rae)mo[ti]o[n]e(m) ad dissensu(m): (er)go vo[lunt]as n(on) po(tes)t dissentire in sensu divisso. co[n]sequenti]a / sequit(ur), quia, ut vo[lunt]as pos(sit) dissentire, n(on) suff(ic)it sola entitas vo[lunt]atis, et carentia p(rae)mo[ti]o[n]is ad (con)sen- / -sum, s(e)d n[ecess]aria e(st) p(rae)mo[ti]o ad dissensu(m): (er)go vo[lunt]as (con)sentiens n(on) po(tes)t dissentire in sensu divisso.

647. Hinc (con)stat inutilitas alterius respo(ns)is, quam ad- / -hibet Joannes a S[an]cto[th]om]a dicens optime salvari liber[ta]te(m) creatam cu(m) p(rae)m[oti]o[n]e, quia in illa / dis[ti]ng[ue]nda

e(st) duplex indiff[er]enti]a: altera activa, et Potestatis, et hanc indiff[er]enti]am n(on) tollit p(rae)mo[ti]o /

<<fol. 85 v.>>

q(ui)a ab illa dimanat, n(on) so(lum) subst[anti]a a[ct]us, s(ed) [eti]am modus illius, sc[i]l(ice)t libertas. Alia indiff[er]enti]a e(st) / suspensionis, et in det[er]min]a[ti]onis, et hanc indiff[er]enti]am tollit p(rae)mo[ti]o, quia e(st) det[er]min]a[ti]o vo[lunt]atis ad / a[ct]u(m). Addit (eti)am hic author, quod, du(m) th[om]ist(a)e dicunt p(rae)m[oti]o[n]e(m) n(on) e(ss)e in manu vo[lunt]atis, in[te]llig[en]du(m) / e(ss)e ex p[ar]tem prin[ci]p[i]u(m) dantis; verum t(ame)n p(rae)mo[ti]o e(st) manus vo[lunt]atis ex p[ar]te t[er]min]i, ad que(m) datur, quia dat(ur) ad a[ct]um liberu(m), modo libera(m) extituru(m).

Comentado [10]: LA grafia presenta marcas de error?

648. H(a)ec solu[ti]o alia refuta[ti]o(n)e n(on) indiget, quam re- / -petitione ra[ti]o[n]u(m), quas adduximus p(ro) extra(he)nda p(rae)m[oti]o[n]e a causis liberis. Ex ipsis e(ni)m / t[er]min]is implicat, quod faciat a[ct]u(m) li[be]ru(m) id, quod reddit inevitale(m) opera[t]ione(m) vo[lunt]atis, et impo[sibi]e(m) / omitione(m) a[ct]us: s[e]d p(rae)m[oti]o ad c(on)sens(m) reddit c(on)sensu(m) o[mn]i[n]o inevitale(m), et dissensu(m) o[mn]i[n]o impo[ten]tem; / (Ergo) impl[ssibilit]at, q(uo)d faciat a[ct]u(m) liberu(m). Quod adddit Joan[n]is a S[ancto] Th[om]a, sc[i]l(ice)t p(rae)m[oti]o(n)e n(on) e(ss)e in manu / vo[lunt]atis ex p[ar]te prin[ci]p[i]u(m) dantis; bene v(er)o ex p[ar]te t[er]min]i, ad que(m) dat(ur) nugatorium e(st). S(icu)t e(ni)m im- / -po[ssibilit]at in mea manu e(ss)e finem, si n(on) sint in manu mea media ad fine(m); sic (eti)am im- / -po[ssibilit]at e(ss)e in mea manu c(on)sensu(m), si n(on) s(it) in mea manu ipsa p(rae)m[oti]o ad c(on)sensu(m). Sec[ti]o (tertia) respondet(ur) obiectionibus. Subs[ecti]o prima n(on)nullis obiectionibus fit satis.

Comentado [11]: Yo esperaría un gen "acti"

Comentado [12]: Implicat, Correa.

SECTIO TERTIA RESPONDETUR OBJECTIONIBU(S) / SUBSECTIO PRIMA NONNULLIS OBJECTIONIBU(S)

649. Plura sunt loca Scriptur(a)e, ex q(uib)us intendunt th[om]ist(a)e nostra(m) s[ententi]a(m) impug- / -nare, inter qu(a)e e(st) illud Joannis Nemo veniet ad me, n(is)i P[ater] meus traxerit illum / s(ed) meo iudicio inutiliter elegant(ur), quia ex eillis so(lum) infertur ad opera salutaria ne- / -[cesses]ari(m) e(ss)e gratia(m) Dei, qua cre[atur](a)e operent(ur), et a substra[cti]o[n]e grati(a)e

Comentado [13]: Mancha de tinta sobre la MAXX "C"

p(ro)venire cordis duritiam. Quod / sane verissimu(m) est: ex eo in n(on) licet inferre phy[si]cam p(rae)m[oti]o[n]e(m); s(ed) Deum conferre peccatori / gratia(m) in illis circumstantiis, in q(ui)bus p(rae)vidit peccatore(m) n(on) esse c(on)sensuru(m). Quare illis ommisis.

Comentado [14]: encima hay una mancha de tinta, un posible adorno?

650. Arguit(ur) primo multiplici authori[ta]te D(ivi) thom(a)e./ Etenim D(ivus) th[om]as variis in locis ait Deum movere, applicareq(ue) c[aus]as (secundas) ad operandu(m) / et illis c(on)ferre, n(on) so(lum) po[tenti]a(m), s(ed) (eti)am ipsu(m) agere. (Praeterea) cre[atur]as e(ss)e instrumenta c[aus](a)e [prim](a)e, et operari in / virtute illius, et hoc, q(uo)d e(st) cre[atur]as det[e]r[emin]ari ad det[e]r[emin]ato effectus e(ss)e a Deo. Tandem) vol[unt]ate(m) Di[vi]na(m) e(ss)e / existentu(m) p(rae)det[e]r[emin]ativa(m), et effectivam.

Comentado [15]: Tal vez "Divus" o "Deus". Tomaré Divus como "Santo/San".

651. Quam t[ame]n s(it) alienus a th[om]istis D[ivus] th[om]as, (con)stat ex / his, qu(a) e h[ab]et in (secundum) sen[ten]tiaru(m) dis[tinc]tio(n)e 39, qu(a) e[st]i[us]o[n]e (prima) ar[ticu]lo (primo) in Corpore, ubi ait: quod vol[unt]as /

Comentado [16]: triginta novem

<<fol. 86 r.>>

det[e]r[emin]ate exe[rc]eat in hunc a[ct]u(m) n(on) e(st) ab alio det[e]r[emin]ante, s(ed) ab ipsa vol[unt]ate. Sic h[ab]et(tur) in editione Pa- / -risiensi anni 1659, l(ice)t in aliis editionibus n(on) determinante, s(ed) det[e]r[emin]ante h[ab]eat(ur). V[er]u(m) l(ice)t / ita sit, n(on) inmutat(ur) sensus Divi thom(a)e. (Prae)terea in (secundum) sententiaru(m) dis[tinc]tione (viginti et quinque) ar[ticu]lo (primo) ad / tertiu(m) sic optime expl[an]at n[ost]ram sententia(m) de (con)curso, n(on) p(rae)bio, s(ed) simultaneo: in li[be]ro / arbitrio hoc modo agit (Deus) ut virtute(m) agendi sibi ministret, et ipso operante, li[be]ru(m) / arbitru(m) agat: sed in det[e]r[emin]a[t]io a[ct]io(n)is [ad] ac finis in po[tes]tate li[be]ri arbitrii (con)s[er]v[ati]t(ur).

Comentado [17]: viginti quinque

Comentado [18]: Escritura incorrecta de "praevio"

Comentado [19]: Parece tachado con una línea horizontal

Comentado [20]: revisar si está la edición Parisense de 1659

652. Au[c]thori[ta]tes Divi Th[om]as, qu(a) e(a)legat(ur) a (con)trariis, facile res- / -pondent(ur). Dum e(ni)m D[ivus] Th[om]as ait Deum dare causis secundis, n(on) so(lum) posse, sed ipsum agere, / cre[atur]as operari in virtute ca[us](a)e prim(a)e verissime d[ic]it(ur), sed sine recursu ad (prae)m[oti]o[n]e, tum q(ui)a De- / -us p(ro)ducit causas, et dat illis req[ui]sita ad causandum, et causis li[be]ris (con)fert auxilia, et suasio- / -nibus p(ro)missis, et p(rae)mi[ss]is eas alicit ad honeste operandum. (Praeterea) Deus li[be]re appl[ic]at sua(m) o[mn]i[po]tenti]a(m) ad (con)currentu(m) cu(m) causis (secund)is, quod posset n(on) facere, tollendo ab eis libertate(m).

653. Arguit(ur) (secundo) ab indifferenti, ut indifferenti neq(ui)t oriri / det[e]r[mi]n[at](i)o: sed c[aus]a li[be]ra e(st) indifferens ad utrumq(ue) extremu(m) liber(ta)tis; (ergo) ab ipsa neq(ui)t oriri det[e]r[mi]n[at]io: (ergo) **prae]det[e]r[mi]n]abit(ur)** a Deo. Ma[io]r p(ro)[ba]t(ur) ex D[iv](o) Th[om]a (prima) p[ar]te q[ua]estio(n)e 19 art[ic]ulo (tertium) ad (quintum): causa, qu(a)e ex se (con)tingens / e(st) oportet, quod det[e]r[mi]n[et](ur) ab aliquo exteriori ad eff[ec]tum. Confirmat Joannes a Sancto Thoma. / Omnis cre[atur]a e(st) in po[tenti]a ad operandu(m): (ergo) indiget, quod ab alio inmmutet(ur) ad operandu(m): sed n(on) im- / -mutat(ur) a se ipsa; q[ui]a ni[hi]l {pot} reduci po[tes]t de po[tenti]a, quod n(on) sit in a[ct]u, cu(m) o[mn]is a[ct]us s(it) a prin[ci]pio ut in / a[ct]u. Deinde n(on) inmutat(ur) ab ipsa opera[ti]o(n)e, quia crea[tur]a indiget muta[ti]o(n)e ad opera[ti]o(n)e(m); (ergo) inm- /-tat(ur) a phy[sic]a p(rae)m[oti]o(n)e.

654. Re[spond]o ne[g]ando maiore(m), qu(a)e adeo falsa est, ut oppo[si]tu(m) s(it) ip- /-sa def[ini]tio libertatis. Ad p(ro)ba[ti]o[n]e(m) desumpta(m) ex Divo Thoma re[sponde]o D[ivum] Tho[m]a(m) velle tradere dis- / -crimen inter m[edi]u(m), quo Deus, et cre[atur](ae) se det[e]r[mi]n[at]a(n)t: nam Deus det[e]r[mi]n[at] se det[e]r[mi]n[at]io(n)e secu(m) identi- / -ficata; cre[atur](ae) v(er)o det[e]r[mi]n[at]io(n)e distincta. Nam v(er)o (con)tendit Divus Thomas ca(us)as secundas se ipsas / n(on) det[e]r[mi]n[are] cum oppo[si]tu(m) teneat in [secund]u(m) sententiaru(m) dis[tinc]tio(n)e (**viginti et unum**) q[ua]estio(n)e (prim)a ar[ti]culo (primo), ubi ait: In solis / intellectu(m) h[ab]entibus li[be]rum arbitriu(m) invenit(ur): n(on) aute(m) in illis, quo[rum]`ru(m)` actiones n(on) det[e]r[mi]n[ant](ur) ab / ipsis agentibus, sed a q(ui)busda(m) aliis causis prioribus.

65[4]5. C(on)fl[ir]m[at]io (con)stat (pro)po[siti]o[n]ibus (con)fusis, et falsis. Re[spond]o t(ame)n / (con)cesso **enthymate**, ne[g]ando mi[no]re(m) subsumptam. (Pri)mo a[ct]us, ut talis d[eb]et (pro)venire a po[tenti]a / ut tali, et n(on) ab actu. Sic po[tenti]a pass[iv]a` reducit(ur) ad a[ct]u(m), quin p(rae)bie s(it) in a[ct]u. Sic in[te]ll[ect]us, et vo[lunt]as / redducunt(ur) ad a[ct]u(m) in[te]llig[en]di, et **volendi**, quin in (prae)bie supponant(ur) intelligere, et velle. Ad, q(uo)d addi- / -t(ur) cre[atur]a(m) sc[i]l[ic]et ad opera[ti]o(n)e(m) indigere opera[ti]o[n]e, et muta[ti]o(n)e, Re[spond]o indigere q(uo)da(m), s(e)d n(on) alter`a`[ti]o`[n]e`/

Comentado [21]: La cita verdadera pertenece a la distinción 25

Comentado [22]: Entimema= silogismo truncado. Proviene del griego ἐνθύμημα "pensamiento, argumento"

Comentado [23]: Gerundivo genitivo de "volo"

<<fol. 86 v.>>

dis[tinc]ta ab ipso t[e]r[mi]n[o]: na(m) ut c[aus]a dicat(ur) mutari, satis e(st) q(uo)d ha[be]at aliquid, q(uo)d antea n(on) h[ab]ebat. / Quod ia(m) (con)tingit vo[lunt]ati, q(uan)do adquiret t[e]r[mi]n[u]m, que(m) antea n(on) h[ab]ebat.

656. instant thomist(a)e (primo) si c[aus]a li[be]r(a)e dee(ss)et (prae)det[e]r[mi]n[a]ti)o / ipsa n(on) erit (secund)u(m), s(ed) (prim)u(m) liberum, et (prim)u(m) det[e]r[mi]nans, q(uo)d e(st) absurdum, et (con)stant sequenti: na(m) s(i)t li[be]ru(m) d[ic]itu[r] q(uo)d / se det[e]r[mi]nat ad a[ct]u(m) cu(m) po[te]state ad carentia(m) a[ct]us; sic (pri)u(m) li[be]ru(m) erit, q(uo)d se det[e]r[mi]nat, quin primis ab / alio det[e]r[mi]net(ur). instant (secund)o: quia si Deus n(on) (prae)det[e]r[mi]naret vo[lunt]ate(m) creata(m), vo[lunt]as creata det[e]r[mi]naret o[mn]i- / -po[te]ntia(m): s(ed) hoc est absurdum; e(rg)o etc. Minor p(ro)[ba]t(ur) (prim)o; quia det[e]r[mi]nans aliquo m[od]o p(rae)cedit re(m) det[e]r[mi]nata(m): e(rg)o si / (con)cursus det[e]r[mi]naret (con)cursu(m) Dei, (con)cursus cre[atur]a(e) e(ss)et prior (con)cursu Dei. (Secund)o, quia Deus h[ab]et sup- / -[er]ius d[omi]niu(m) r[es]pectu a[ct]us li[be]ri, qua(m) cre[atur]a: 's(ed)' Dominiu(m) e(st) ad illos det[e]r[mi]nandos; (ergo) p(er)fectius d[omi]niu(m) Dei erit / ad illos (prae)det[e]r[mi]nandos: (ergo) cre[atur]a n(on) po[te]t det[e]r[mi]nare o[mn]i[po]tenti(a)m, ut (con)currat.

657. Pro ditione solu[tio]n(e), sciendu(m) est, q(uo)d s(it) cre[atur]a(m) se li[be]re / det[e]r[mi]nare ad suos a[ct]us. Voluntate(m) cre[at]am se li[be]re det[e]r[mi]nare dicit ea(m) li[be]re ponere actu(m) in circums- / -tantis, in q(ui)bus, si vellet, posset ponere o[m]m[is]sio[n]e(m) a[ct]us. Et hoc m(od)o intelligit(ur), qua ra[tio]n[e] [[voas]] / dicat(ur) ha[be]re vo[lunt]as d[omi]niu(m) electivu(m) r[es]pectu suoru(m) a[ct]u(m), quia v(e)l(u)t nullo ad[ig]it(ur), 'aut impellit(ur), ut' po- / -tuis p[on]at (con)sensu(m), qua(m) dissensu(m). Ex quo (con)stat cur p(rae)mo[tio] tollat det[e]r[mi]n[a]ti)o(n)e(m) vo[lunt]atis, v(e)l(u)t, q(ui)a / ea posita, ia(m) n(on) in manu v[olunt]atis eligere hunc p(rae) alio.

Comentado [24]: Es "ponat"

658. Ad (prim)a(m) instantia(m) dico, Deum e(ss)e (prim)u(m) ab[so]lute, / et simpl[ic]it[er] tale, et vo[lunt]ate creata(m) e(ss)e ab[so]lute (secund)u(m) liberum, et (prim)u(m) liberu(m) (secund)u(m) quid. Primu(m) li[be]ru(m) ab[so]lute et simpl[ic]it[er] tale e(st), q(uo)d li[be]re se det[e]r[mi]nat, nec vim se li[be]re det[e]r[mi]nandi h[ab]et ab alio emendicata(m). / Et hoc

modo solus Deus e(st) (prim)u(m) liberu(m). Primu(m) li[be]ru(m) (secund)u(m) quid, et (secund)u(m) liberu(m) ab[so]lute tale e(st) vo[lunt]as / creata: na(m) l[ic]e[re] h[ab]eat ab alio accepta(m) virtute(m) se det[e]r[emin]andi, q(uo)d e(st) e(ss)e (secund)u(m) li[be]ru(m) simpliciter; at, ut / se det[e]r[emin]et, n(on) spectat alterius p(rae)bia(m) det[e]r[emin]a[ti]o(n)e(m) ne l(a)edat(ur) eius libertas. Unde (prim)u(m) liberu(m) simpli[ci]t[er] / tale erit, q(uo)d du(m) se det[e]r[emin]at, n(on) h[ab]et ab alio virtute(m) se det[e]r[emin]andi: (secund)u(m) simpli[ci]t[er] / tale erit vo[lunt]as / creata, q[ui]a e l[ic]e[re] n(on) supponat p(rae)bia(m) det[e]r[emin]a[ti]o(n)e(m) Dei, ut se det[e]r[emin]et a Deo virtute(m), et vires se / det[e]r[emin]andi, q(uo)d e(st) e(ss)e (secund)u(m) liberu(m) simpli[ci]t[er] tale.

659. Ad secunda(m) instantia(m) censeo cre[atur]a(m) (pro)pri(a)e et in rigore n(on) / e(ss)e dicenda(m) det[e]r[emin]are Deum: q(ui)a sic det[e]r[emin]are e(ss)et (con)pellere, ut Deus (con)curreret aut ad (pra)e[par]a[ti]o(n)e(m) / li[be]ra(m) su(a)e o[mn]i[po]tenti(a)e, quod falsum e(st): na(m) (pro)pi[us] e' ad det[e]r[emin]a[ti]o(n)e(m) cre[atur]a(m) supponit(ur) Deus suo **decr[et]o** (pra)e- / -parans o[mn]i[po]tenti(a)m: Posito a eo decr[et]o, n(on) e(st) in(con)veniens dicere cre[atur]a(m) det[e]r[emin]are o[mn]i[po]tenti(a)m, ut (con)cur- / -rat , q(ui)a hoc **asserere**, so(lum) e(st) dicere cre[atur]a(m), et Deum [[creare]] (con)currere eade(m) indi[vi]ssibili a[ct]io(n)e / ad eunde(m) eff[ect]um li[be]ru(m), cu(m) discrimine, quod cre[atur]a illu(m) det[e]r[emin]aret, q(ui)a ipsa e(st) h[ab]ens po[te]state(m) / electiva(m), et po[te]stat(e)m unu(m) (pra)e alio ponere: Deus (autem) n(on) concurrat sic eligendo, s(ed) (pra)e[cise] (pro)ducendo /

Comentado [25]: es propie

Comentado [26]: ¿Puede ser tomado como un sust?

Comentado [27]: Assero, ere = Sembrar / Assero, asserere = unir, declarar, liberar.

<<fol. 87 r.>>

eff[ect]um, qu(a)e cre[atur]a eligit. S(i)t q(uan)do vo[lunt]as s(im)ul cu(m) habitu (pro)ducit a[ct]u(m), l[ic]e[re] p(er) eande(m) indivisi[bi]le(m) / a[ct]io(n)e(m) (pro)ducant t[e]r[mi]nu(m), t(ame)n vo[lunt]as, n(on) h[ab]itus d[ic]it[ur] se det[e]r[emin]are, et det[e]r[emin]are h[ab]itu(m).

660. Ad (prim)a(m) (pro)ba[ti]o(n)e in oppo[si]tu(m) re[spond]o n[ega]ndo a(n)tecedens. Non / e(ni)m det[e]r[emin]ans d(e)bet aliquo m(od)o (pra)e[ced]ere det[e]r[emin]atu(m), quod (pro)ba[ti]o(n)e, et exemplo. Ra[ti]o(n)e, q(ui)a det[e]r[emin]are (pra)e- / -cise e(st) producere eff[ect]um c(um) electione, seu cu(m) facultate eligendi carentia(m) eff[ect]us. Stat (autem) / bene, q[ui]o duo (con)currant ad eu(n)de(m) t[e]r[mi]nu(m), uno electiva, et altero phy[sic]e. Exemplo e(tia)m

(con)stat: na(m) / Deus se det[e]r[mi]nat ad suos a[ct]us liberos, et vo[lun]tas creata det[e]r[mi]nant h[ab]itu(m), q[ui]n aut a[ct]us d[omi]n[us] p[rae]cedat / Deum, aut vo[lun]tas h[ab]itum. Ad (secund)a(m) p[ro]ba[tio]n[e](m), (con)cessis p[rae]missis, n[eg]o utraq[ue] co[n]sequenti[am], quia / D[omi]niu(m) Dei r[espect]u n[ost]ri a[ct]us liberi n[on] stat in eo, q[uo]d illu(m) p[rae]det[e]r[mi]net: na(m) hoc impl[ic]atorium e(st), s[e]d stat (primo), / quia (con)cursus p[rae]parativus o[mn]i[po]tenti(a)e e(st) a solo Deo: (con)cursus a noster n[on] e(st) a sola cre[atur]a, s[e]d a Deo / s(im)ul, et creatura. (Secundo), quia d[omi]niu(m) n[ost]ru(m) radicale (con)sistens in ipso li[be]ro arbitrio e(st) a solo Deo. Tertio / q(ui)a n[on] e(st) in n[ost]ra po[te]state, s[e]d in sola po[te]state Dei ponere p[rae]req[ui]sita ad operandu(m). Quarto, q(ui)a / Deus an[te]ce[de]nter potuit impedire n[ost]ros a[ct]us liberos. subs[ectio] (secund)a reliq[ui]s argu[men]tis occurritur.

SUBSECTIO SECUNDA RELIQUIS ARGUMENTIS OC- / -CURRITUR

661. Arguit(ur) tertio: Deus prius influit in eff[ec]tum, qua(m) c[aus]a creata: s[e]d n[on] priori(ta)te a- / -licius a[ctio]n[is]; (ergo) priori(ta)te p[rae]m[oti]o[n]is. Minor (con)stat: tum q(ui)a Deus (con)currunt, et cre[atur]a p[er] eandem ac[tio]n[e](m): l[ic]itu(m) / (etiam), q(ui)a cre[atur]a influxus e(ss)et redundans, cu(m) iam supponeret t[er]m[in]u(m) existente(m). Maior a(tem) p[ro]ba[t]ur (primo), quia / Deus (con)currit ad eff[ec]tus creatos titulo entis: cre[atur]a vero titulo talis entis; (ergo) s[ic]t prior e(st) ra[tio] en- / -tis, qua(m) talis entis, sic prior erit (con)cursus Dei (con)cursu cre[atur]a. Secundo, q(ui)a n[on] ideo Deus (con)- / -currit, q(ui)a n[on] volumus ut (con)currat; s[e]d e(st) (con)[tr]a: (ergo) (con)cursus [[e]]Dei e(st) prior (con)cursu cre[atur]a.

662. Re[spond]o n[eg]ando maio(r)e(m) in[tel]lecta(m) de (con)cursu Dei in a[ct]u (secundo) / ad p[ro]ba[tio]n[e] n[eg]o an[te]cedens, real[it]e[r] loq[ue]ndo, quia eade(m) e(st) ra[tio] en[tita]tis, et talis en[tita]tis creati, nec (con)curra(m) Dei / p[rae]scindit. Ad (secund)a(m) p[ro]ba[tio]n[e](m), si sermo s(it) de (con)cursu Dei in a[ct]u (primo) (con)sistente in decre[t]o p[rae]parativo / o[mn]i[po]tenti(a)e verum e(st) a[n]tece[de]ns, quia tale decr[et]u(m) (com)plet liber[ta]te(m) creata(m). Si vero sermo s(it) in a[ct]u (secundo) de (con)- / -cursu, falsum e(st) a[n]tece[de]ns, quia indivissi[bi]em (con)currunt Deus, et cre[atur]a. m[od]o cre[atur]a det[e]r[mi]nat aliquo / m[od]o o[mn]i[po]tenti(a)m, ut dictu(m) e(st).

663. Arguit(ur) quarto: P(rae)mo[ti]o n(on) l(a)edit libertate(m): (ergo) n(on) e(st) cur / neget(ur) causis liberis. A[ntecede]ns p(ro)ba[ti]t(ur) (primo), quia l[icet] vo[lunt]as creata det[e]r[emin]et o[mn]ipotentia(m) ad (con)cursum, n(on) l(a)edit li- / -bertas Dei: (ergo) nec l(a)edert(ur), l[icet] Deus cre[atur]as det[e]r[emin]aret. (Secundo), l[icet] sci[enti]a Dei de (con)sensu Petri p(rae)cedat / ipsum (con)sensum, n(on) l(a)edert illius liber[ta]t(em). (Tertio)/

<<fol. 87 v.>>

sci[enti]a **mia** de (con)sensu cu(m) de[cr]et[io] collativo auxiliu(m) (con)nectit(ur) (con)nexionem absoluta cu(m) (con)sen- / -su ab[so]lute futuro ruina libertatis: (ergo) p(rae)mo[ti]o phy[sic]a (con)nectat(ur) cu(m) (con)sensu, n(on) dico l(a)e- / -det(ur) libertas.

664. Re[spond]o n[eg]ando a[ntecede]ns. Ad (Prim)a(m) p(ro)ba[ti]o[n]e(m) (con)cesso an[te]ceden[ti], n(eg)o / co[n]sequen[ti]a(m). Disparitas e(st), cu(m) m[ate]ria opera[ti]o li[be]ra impedi[bi]lis e(st) a Deo potente n(on) (con)currere nobiscum / n[eg]ando nobis requisita ad operadu(m): at phy[sic]a p(rae)mo[ti]o, si daret(ur), n(on) e[ss]et impedi[bi]lis a nobis, / cu(m) o[mn]e(m) opera[ti]one(m) m[ate]ria(m) antecederet, nec dependet a nobis p(rae)mo[ti]o, s[ic]t (con)cursum noster in a[ct]u (secundo) / det[e]r[emin]ativus Dei dependet ab eius vo[lunt]ate. Ad (secund)a(m) et (terti)a(m) p(ro)ba[ti]o[n]e(m), (con)cesso an[te]ceden[ti], n(eg)o subiunctas / co[n]sequen[ti]as. Disparitas e(st), q(ui)a di[vi]na n(on) e(st) prior, s[ed] posterior a[ct]u libero, atq(ue) adeo tollit libertat(m) illius / unde (eti)am sequit(ur), q[uo]d p(rae)mo[ti]o e(st) inevitabilis, et inad[ui]ribilis a nobis: at sci[enti]a Dei e(st) neces- / -sitas ex n[ost]ris actibus orta. Unde ne[ce]ssitas p(rae)mo[ti]o[n]is e(st) an[te]ce[de]ns, et ne[ce]ssitas sci[enti]a(m) e m[ate]ria(m) e(st) co[n]sequen[ti]as.

665. Arguit(ur) quinto. Non po[tes]t na[tu]ra auxiliu(m) gr[ati]a(m) / intrinsece efficax: (ergo) nec p(rae)mo[ti]o phy[sic]a. A[ntecede]ns p(ro)ba[ti]t(ur) (primo), quia auxilium efficax e(st) speciale beneficium, cu(m) nihil (con)fer- / -ret Deus (con)sentienti, quod (eti)am n(on) (con)feret dissentienti; (ergo) etc. Secundo, q(ui)a si auxiliu(m) / n(on) e[ss]et intrinsece efficax, fieret, ut ex duobus (a)equalibus auxiliis p(rae)bens alter (con)sentiret, et / alter dissentiret: s[ed] hoc e(st) absurdum; (ergo) etc. Minor p(ro)ba[ti]t(ur), q(ui)a ille, q(ui) (con)sentiret, posset se dis- / -sistere

a dissentienti, et gloriari in sua opera[ti]one (con)[tr]a Apostolu(m) dicente(m) iste discernit, q[uo]d li[ber]et q[uo]d n(on) accepisti, et q[uo]d gloriaris, quasi n(on) acceperis.

666. H(a)ec et alia argumenta tange[bat] diffi[cul]ta- / -tes theologicas apprime difficiles: placuit in aliq[uo]d **prionoribus**, ut aiunt lab[or]is p(rae)- / -libare ut magis (con)stet n[ost]ra s[ententi]a (con)tra phy[si]ca p(rae)mo[ti]o(n)e(m). Re[spond]o n[eg]ando a[n]tecede[n]s, quia au- / -xiliu(m) intrin[si]ce efficax tolleret liber[ta]te(m). Ad (prim)a(m) p(ro)ba[ti]o(n)e(m) (con)cessa ma(i)u(m), n(eg)o mi(no)re(m), quia ut / auxiliu(m) efficax s(it) speciale beneficiu(m), sat[is] e(st), q[uo]d (con)ferat(ur) in circumstantiis, in q(ui)bus p(rae)vi- / -dit Deus p(er) sci[enti]a(m) media(m) (con)sensura(m) e(ss)e vo[lunt]ate(m). Etenim ad ra[ti]o(n)em beneficii n(on) attendit(ur) ad / solu(m) enti[ta]te(m) doni, s[ed] (eti)am, et p(rae)cipue ad oportunitate(m), in qua (con)fert donu(m).

667. Ad (secund)a(m) p(ro)ba[ti]o(n)e(m), (con)cessa ma[io]ru(m), n(eg)o mi[no]re(m). Ad huius / p(ro)ba[ti]o(n)e(m) re[spond]o discretione(m) (con)sentis a dissentienti n(on) e(ss)e dicenda(m) ab[so]lute sumi a vol[unt]ate cre- / -ata, quia cu(m) ea discreto fiat p(er) a[ct]u(m) salutare(m) n[ecessa]rio indigente(m) auxilio grati(a)e tri- / -buenda est discretio grati(a)e primario, et de secundario vo[lunt]ati creat(a)e . Id, q[uo]d optime / expl[ic]at Augustinus illis verbis: Si quis sibi tribuat, q[uo]d vocatus veniat, sibi n(on) / tribuat q[uo]d vocatus sit. Nec Apostolus nobis opponit(ur). In primis enim (con)tendit /

<<fol. 88 r.>>

discretione(m) (con)sentientis a dissentienti potius tribuenda(m) e(ss)e Deo, quam cre[atur](a)e, quod fatemur. / Deinde n(on) p(ro)hibet cre[atur]a(m) gloriari de bono opere: s[ed] p(ro)hibet gloriari de illo quasi n(on) acce- / -perit a Deo vires, et auxilium.

688. Instabis primo: si o[mn]ia auxilia req[ui]sita ad sal- / -vandam liber[ta]te(m) de[be]rent e(ss)e intrin[si]ce indiff[er]enti]a, non repugnaret phy[si]ce, et metaphy[si]ce loq[uen]do, / vo[lunt]as aliqua, qu(a)e p(rae)videret(ur) a Deo resti[tu]tura o[mn]ibus auxiliis: s[ed] hoc pugnat cu(m) po[te]nti]a Dei, et op- / -ponit(ur) [eti]am scripturis, et P(atre)(m) dicentibus posse Deum corda ho[mi]nu(m), q[uan]do, et quomo[do]cumq(ue) voluerit / ad bon(um) (con)vertere; (ergo) n(on) o[mn]ia auxilia sunt intrin[si]ce indiff[er]enti]a. Maior p(ro)[ba]t(ur), quia a distributivo / ad

collectivu(m) valet argu[men]tu(m). Sic si singuli ho[mi]nes poss(et) n(on) e(ss)e / albi; (ergo) si singula auxilia frustrari poss(et) a creata vo[lunt]ate, (eti)am o[mn]ia auxilia frustrari poss(et).

669. In hoc puncto dissident (doctores) n[ost]ri, na(m) aliq(ui) censent / phy[si]ce, et metaphy[si]ce impo[ssibil]e(m) e(ss)e vo[lunt]ate(m) o[mn]ibus auxiliis revelle, quia l[ic]et o[mn]ia auxilia seor- / -sim frustrari possunt, t[ame]n in eoru(m) cumulo dat(ur) ne[ce]ssitas vaga, ut aliquod s(it) efficax. Quod / fit ut salvet(ur) li[be]rtas creata, et commendet(ur) Dei po[te]ntia. Nec semp(er) iniquunt valet argumentum / a distributivo ad collectivu(m): na(m) singul(a)e dura[ti]o(n)es angeli a p[ar]te post sunt futur(a)e, et t[ame]n / o[mn]es s(im)ul n(on) sunt futur(a)e.

670. Aliis v(er)o existimant posse Deum quamlibet creatura(m) / salvare, l[ic]et phy[si]ce, et metaphy[si]ce loq[ue]ndo p[rae]videat(ur) possi[bi]lis cre[atur]a resti[tu]tura o[mn]ibus auxiliis, vel auferendo liber[ta]te(m) ab illa, (primo), quia l[ic]et phy[si]ce, et metaphy[si]ce loq[ue]ndo possi[bi]lis s(it) cre[atur]a / revellis; moralit[er] t[ame]n e(st) impo[sibi]lis, et h(a)ec moralis impo[sibi]litas suffit, ut Deus ab[so]lute dicat(ur) pos- / -se qu(a)elibet peccatore(m) (con)vertere, s[ic] quia est moralit[er] impo[ssibil]e ut o(mn)es ho[mi]nes, qui in mundo / sunt ampuntent sibi manus, l[ic]et phy[si]ce, et metaphy[si]ce n(on) repugnet, t[ame]n deridenda(m) foret / q[ui] diceret id (con)tingere posset. h(a)ec ult[im]a examinare, nec vacat, nec licet: ex ultra[m]q[ue] in / solutione satisfieri po[ss]e[nt] argumento numeri 668.

671. arguit(ur) (sexto): licet dissentiens, nec h[ab]eat, nec h[ab]ere pos(se) / p(er) libito p[rae]mo[ti]o[n]e(m) ad (con)sensu(m) po(tes)t li[be]re (con)sentire: (ergo) p[rae]mo[ti]o ad dissensu(m) n(on) tollit liber[ta]te(m) ad (con)- / -sensu(m). Probat(ur) a[n]tecede[n]s, quia, qui dissentit po(tes)t li[be]re (con)sentire, l(ice)t n(on) h[ab]eat auxilium efficax req[ui]sit(u) ad / consensu(m), sec[un]d[u]m in sua manu illud ha[be]re: (ergo) l(ice)t p[rae]mo[ti]o s(it) n[eg]aria ad (con)sensu(m), qui dissentit po(tes)t / li[be]re (con)sentire, l(ice)t n(on) h[ab]eat p[rae]mo[ti]o[n]e ad (con)sensu(m). Re[spond]o n[eg]ando a[n]tecede[n]s. Ad p[ro]ba[ti]o[n]e(m) n[eg]o an- / -tecedens, quia in manu vo[lunt]atis auxiliu(m) a Deo Collatu(m) reddere efficax. Duo req[ui]runt(ur) / ad ra[ti]o[n]e(m) auxiliu(m) efficacis: Entitas illius, et h(a)ec, qu(a)e n(on) e(st) in manu v[olunt]atis dat(ur) liberalit[er] a / Deo, (eti)am dissentienti. Req[ui]runt(ur) (eti)am infallibilitas, seu (con)iunctio cu(m) (con)sensu, et h(a)ec def[ini]t dissentien- / -ti sua ipsius culpa, cu(m) posset sua electione ponere (con)sensu(m).

ANEXO2:

Traducción de *Physices Tractatus* (RM149) de Mateo Mimbela (Párrafos 636-671).

636. En quinto lugar. Dios no prevé para el hombre pecador realizar un buen acto, sino realizar un acto: por lo tanto (entonces) si cuando peca no tiene premoción para realizar un acto, no tiene nada que se requiera para llevar a cabo un acto bueno. Sin embargo, cualquier cosa que se requiere para realizar un acto, se requiere para poder realizarlo; por lo tanto, la premoción se requiere para poder actuar. El antecedente se prueba, pues todo aquello, a partir de cuya ausencia se sigue la ausencia del acto segundo, se encuentra desde el punto de vista de la potencia en relación con el acto segundo; por el contrario, a partir de la ausencia de la premoción se sigue la ausencia del acto segundo, por lo tanto, etc.

637. Que la premoción hace a Dios autor del pecado (la cual era sustancia segunda como parte de todo), se prueba: es causa del pecado aquella causa que determina hacia el pecado, quitando la indiferencia hacia él; así se entiende a Dios si físicamente determina para el pecado; por lo tanto Dios será autor del pecado o causa propia y por sí misma de él. La mayor es cierta, pues determinar hacia el pecado, quitar la indiferencia, ser autor y causa propia de él es lo mismo. La menor se prueba porque la causa que produce algo, que conduce a la existencia del pecado, es la causa que determina hacia el pecado. Pero así se entiende a Dios físicamente predeterminando hacia el pecado, por lo tanto, etc.

638. Responden los Tomistas que en el pecado se deben distinguir dos cosas, es decir, la entidad y la malicia, o lo material y lo formal. Lo material es la entidad pura del pecado, que concierne al ámbito físico; por su parte lo formal, o bien es identificado realmente por la entidad, o es cierta privación consecuente al acto es la malicia misma, y pertenece al ámbito moral. Dios por su parte, aunque predetermine hacia lo material, predetermina hacia la forma, y por tanto, no es causa por sí misma, ni el autor del pecado. En contra de esto, en primer lugar: implica que alguien determina hacia una cosa conexa con otra, sin que determine aquello hacia otro. Sin embargo, según los Tomistas, Dios determina hacia lo material, o bien identificado, o bien conexo esencialmente con lo formal; por lo tanto, determinará hacia lo formal. La mayor es cierta, pues implica, que alguien puede determinar hacia la acción, sin que determine hacia el término por razón de la conexión de la acción con el término.

639. En contra de esto, en segundo lugar: Para que Dios determine hacia la malicia del pecado, no se requerido que desee lo malo porque es malo, sino que es suficiente que determine hacia la entidad, que sabe que está esencialmente conectada con la malicia. Por lo tanto, si Dios determina hacia lo material, también determina hacia lo formal. El antecedente se prueba, porque de acuerdo con los Tomistas la voluntad creada no puede desear el mal, porque es malo, y sin embargo, determina hacia lo formal del pecado. En contra de esto, en tercer lugar: Alguna causa determina hacia lo formal del pecado. A su vez esta causa no es la criatura, por lo tanto, es Dios. La menor se prueba, porque la voluntad creada previamente hacia la acción por la cual realiza un pecado encuentra ya una conexión esencial con aquello; por lo tanto, tampoco será indiferente para realizar la malicia del pecado, y lo que es consecuente, no podrá determinar hacia ello.

640. En contra de esto, en cuarto lugar: repugna a la santidad divina el prescribir, aconsejar e incitar hacia la materia del pecado. por lo tanto, también repugna físicamente que predetermina hacia ello. se sigue la consecuencia, porque la influencia de la predeterminación es más eficaz. En contra de esto, en quinto lugar, la voluntad no infiere más la malicia del robo que la premoción. Por lo tanto, así como la malicia que es consecuencia a la voluntad de robar se imputa a la voluntad creada que realiza la voluntad de robar. Así también, se imputará a Dios, quien predetermina hacia aquella voluntad. Finalmente, de acuerdo con la respuesta de los Tomistas se sigue, en primer lugar, que Dios no se encuentra de manera meramente permisiva hacia el pecado, aunque predetermine hacia él. En segundo lugar, se sigue que lo material une las doctrinas Tomísticas, porque desde un punto de vista Dios odia sinceramente el pecado, y prohíbe no sólo su malicia, sino también a la entidad, desde otro punto de vista determina hacia la entidad. La sección tercera se precluye la evasión a la reclusión de los Tomistas

SECCIÓN TERCERA SE PRECLUYE LA CÉLEBRE EVASIÓN A SECLUSIÓN POR PARTE DE LOS TOMISTAS

641. Los Tomistas casi con todos los argumentos, particularmente estos, con los cuales intentamos probar que la libertad no se puede unirse acordemente con la predeterminación, afirman satisfacerse a sí mismos a través de aquella antigua distinción entre el sentido compuesto y dividido. Siempre que ciertamente se trata acerca del asunto de la libertad. Los Tomistas responden que, aunque en el sentido compuesto de la premoción hacia el consenso no puede haber disenso, esto es, aunque lo que no puede unirse acordemente la premoción hacia el consenso con el disenso;

sin embargo, en el sentido dividido de la premoción hacia el consenso, está premoción hacia el consenso. También, los tomistas añaden que la necesidad de la premoción hacia el consenso no es antecedente, sino coherente.

642. Para que esta solución se derrumbe completamente, se debe saber que en esta proposición la voluntad predeterminada hacia el consenso puede establecer el disenso, en sentido dividido puede entenderse de dos maneras. En primer lugar, significando que la voluntad es la potencia para el disenso, tras ser movida la premoción hacia el consenso, pero no está en potestad de la voluntad mover la premoción hacia el consenso. Así como el hombre ciego tiene la capacidad para ver si se remueve la ceguera. Sin embargo, no tiene la capacidad de mover/modificar la ceguera. En segundo lugar, aquella proposición puede significar que la voluntad premovida hacia el consenso no solo tiene la potestad para el consenso, si no tiene la premoción hacia el consenso; sino también tiene la capacidad para quitar la premoción, así quien cierra los ojos, tiene la capacidad de ver, porque puede abrir los ojos por su determinación propia a fin de ver. A partir de estas premisas...

643. Impugno la solución, en primer lugar: Para que se dé libertad hacia el disenso no es suficiente que la voluntad pueda disentir si no se tiene premoción hacia el consenso, pero también, que esté en la potestad propia la premoción hacia el consenso, pero alguien predeterminado hacia el consenso no tiene la potestad de quitar la premoción hacia el consenso. Por lo tanto, no tiene potencia libre hacia el disenso. La mayor es cierta, porque por esta razón el ciego no tiene la potestad próxima y libre para ver, porque no puede ejercitar el sentido separado a la ceguera. La menor es la doctrina de los adversarios, la cual, si ellos refutan, de nuevo entregan sus manos a nuestra opinión.

644. Impugno en segundo lugar: por lo tanto, quien está sentado puede deambular libremente, porque la necesidad es consecuente de que no haya deambulación, esto es, a partir de cierta suposición y determinación libre de la criatura, ciertamente desde una posición de asiento, pero la necesidad para no disentir en algo predeterminado hacia el consenso no ocurre a partir suposición libre para el que consiente. Por lo tanto, la necesidad no es consecuente, sino un antecedente. La menor se prueba de acuerdo a lo dicho por Anselmo¹: “La necesidad es doble: una precedente, provoca que la realidad exista; Otra consecuente que uno mismo operando provoca”. Y en el libro segundo *¿Por qué Dios se hizo Hombre?*²: Hay una necesidad antecedente que es la causa de que la realidad exista, y hay una necesidad consecuente que la realidad realiza. A partir de todas

estas palabras claramente consta que la necesidad de premoción es antecedente, porque la premoción no es causa por la voluntad, sino que es supuesta al acto de voluntad. Y por otra parte tiene la conexión esencial con el consenso y es inconjugable con el disenso.

645. Esta razón se ilustra: si la capacidad hacia el pecado está en este que posee la gracia, sólo ocurriría desde la suposición de que no tendría la gracia, pero no sería capacidad para no tener la gracia ni sería potestad libre para pecar. Por lo tanto, si está predeterminado hacia el consenso, solamente tiene capacidad hacia el disenso a partir de la suposición que no tiene la premoción hacia el consenso; pero no para no tener premoción, ni habrá potestad libre hacia el disenso. El antecedente es cierto, por que por esta razón ni Cristo, ni un santo tienen la potestad libre para pecar, porque incluso si careciesen de santidad y la visión de Dios podrían pecar, pero ni Cristo puede carecer de la gracia no creada a la voluntad, ni un santo a la visión de Dios: Por lo tanto, si alguien predeterminado hacia el consenso no puede carecer de premoción a este para ello a voluntad, tampoco podrá disentir libremente.

646. Impugno, en tercer lugar, la solución: Entre los Thomistas no hay consentimiento de nadie, a no ser en el sentido compuesto de la premoción hacia el consenso, pero en el sentido compuesto no es posible disentir; Por lo tanto, nadie consiente pudiendo disentir: Por lo tanto, nadie consiente libremente. Esta razón se ilustra en el sentido dividido de la premoción para el consenso la voluntad no tiene por esto mismo premoción hacia el disenso. Por lo tanto, en el sentido dividido la voluntad no puede disentir. Se sigue la consecuencia: porque para que la voluntad pueda disentir, no es suficiente la sola entidad de la voluntad y la carencia de premoción hacia el consenso, sino que es necesaria la premoción hacia el disenso: Por lo tanto, la voluntad que consciente no puede disentir en el sentido dividido.

647. De ahí consta la inutilidad de la otra respuesta, que añade Juan de Santo Tomás³ cuando dice que perfectamente se salva la libertad creada junto a la premoción, porque en ella se debe distinguir una doble indiferencia: una activa y propia de la capacidad, y a esta no la elimina la premoción porque de ella emana, no sólo la substancia del acto, sino también el modo de él, es decir, la libertad. Otra indiferencia es propia de la suspensión e indeterminación, y a esta indiferencia la elimina la premoción, porque es determinación de la voluntad para el acto. También añade aquí este autor, que, mientras los Tomistas dicen que la premoción no está en mano de la voluntad, se debe entender que está desde el punto de vista el principio que da; pero verdaderamente la

promoción está la mano de la voluntad desde el punto de vista del término hacia al cual se da, porque se da hacia el acto libre, que ha de existir libremente.

648. Esta solución no necesita otra refutación, más que de la repetición de las razones que aducimos para extraer la promoción de la causa libre. Pues a partir de los términos mismos implica que hace a este acto libre, que convierte en inevitable operación de la voluntad, y convierte en imposible omisión del acto. Pero la promoción para el consenso vuelve al consenso enteramente inevitable, y al disenso enteramente imposible. Por lo tanto, es imposible que haga al acto libre. También, lo que añade Juan de Santo Tomás a saber que la promoción no está en manos de la voluntad desde el punto de vista del principio que la concede, sino más bien desde el punto de vista el término hacia el que se da es absurdo. Pues, así como es imposible que esté en mis manos el fin, así también es imposible que esté en mis manos la promoción misma para el consenso. En la sección tercera se responde a las objeciones. La subsección primera satisface algunas objeciones.

LA SECCIÓN TERCERA SE RESPONDE A LAS OBJECIONES, LA SUBSECCIÓN PRIMERA RESPONDE ALGUNAS OBJECIONES.

649. Muchos son los pasajes de las escrituras, a partir de los cuales los Tomistas pretenden impugnar nuestra opinión, aquel pasaje de Juan el apóstol: nadie vendrá hacia mí, a no ser que mi Padre lo haya traído, pero a mi juicio, inútilmente son referidos, porque a partir de ellos solamente se infiere que la gracia de Dios por la cual las criaturas actúan es necesaria para las obras de salvación, y de la sustracción de la gracia proviene la dureza del corazón. Definitivamente es cierto que a partir de esto no es lícito inferir la promoción física, sino que Dios confiere la gracia en aquellas circunstancias, en las que prevé que el pecador no tiene la intención de consentir. Por esta razón, omitidos aquellos pasajes...

650. En primer lugar, se argumenta con base en una multiplicidad de testimonios conforme a la autoridad de Santo Tomás. En efecto Santo Tomás afirma en varios pasajes: Dios mueve y aplica la causa segunda para el trabajo y les confiere no sólo la potencia, sino también el actor mismo. Además, las criaturas son los instrumentos de la causa primera, y operan en virtud de ella, y esto, que es determinar a las criaturas para efectos determinados depende Dios. Sin embargo, la voluntad divina es predeterminativa y efectiva de las cosas existentes.

651. Sin embargo, cuán alejado está Santo Tomás de los tomistas, consta a partir de estos pasajes que tiene en la distinción treinta y nueve (39) del libro dos de Las Sentencias⁴, en la primera cuestión, primer artículo en el cuerpo, donde afirma lo siguiente: lo que la voluntad determinadamente ejecuta para este acto no depende de otro que la determina, sino de la misma voluntad. Así aparece en la edición Parisina del año 1659, aunque en otras ediciones aparezca no “que la determina”, sino que “determinadamente” se encuentra. Pero, aunque sea así, el sentido de Santo Tomás no se modifica. Además, en el libro segundo de las sentencias, distinción veinticinco (25), desde el primer artículo hasta el tercero explica así de bien nuestra opinión acerca del concurso no previo, sino simultáneo: De este modo, en el libre albedrío Dios actúa de este modo tal que se reserva para sí la virtud de actuar, y el mismo actuando, realiza el libre albedrío, pero en la determinación de las acción y del fin se constituye en la potestad del libre albedrío.

652. La autoridad de Santo Tomás, que alegan los opositores, fácilmente se responde. Cuando Santo Tomás afirma que: Dios da a las causas segundas, no sólo el poder, sino el actuar mismo, y las criaturas operan en virtud de la causa primera, habla de la manera más verdadera, pero sin referencia a la premoción, porque entonces Dios produce las causas, les da los requisitos a ellas para causarlas, confiere los medios para las causas libres, advertidos y anunciados los consejos las motiva a obrar honestamente. Además, Dios libremente aplica su omnipotencia para concurrir con las causas segundas, lo cual bien podría no hacer, removiendo la libertad de ellas.

653. En segundo lugar, se argumenta a partir del que es indiferente, porque, para él que es indiferente no puede surgir la determinación; a su vez, la causa libre es indiferente hacia uno y otro extremo de la libertad, por lo tanto, no puede surgir de ella misma la determinación. Por lo tanto, será predeterminado por Dios. La mayor se prueba de acuerdo con Santo Tomás a partir de la primera parte de la cuestión diecinueve, del artículo tercero a quinto: La causa a partir de sí misma es contingente, requiere ser determinada por algo exterior al objeto, que se determina hacia el efecto por algo exterior. Esto confirma Juan de Santo Tomás. Toda criatura está en capacidad de operar, por lo tanto, requiere ser transformada por algo más para actuar; a su vez, no se transforma a partir de sí misma; ya que nada puede reconducirse desde la potencia, que no está está ya en el acto, puesto que junto a todo acto está desde un comienzo en acto. Entonces no se transforma por

la operación misma, ya que la criatura necesita de transformación para la operación. Entonces se inmuta la físicamente a partir premoción física.

654. Respondo negando la mayor, a tal punto es falsa que su opuesta definición misma de la libertad. Para la probación seleccionada de Santo Tomás respondo que Santo Tomás sólo quiere distinguir entre el modo en el que Dios y las criaturas se determinan, pues Dios se determina por la determinación identificada por sí mismo, las criaturas, por una determinación distinta. Pero no objeta Santo Tomás a las causas segundas no se determinen a sí mismas, aunque sustenta lo opuesto en el segundo libro de las Sentencias, distinción veintiuno⁵, cuestión primera, artículo primero, donde afirma: Sólo entre quienes que tienen intelecto se encuentra el libre albedrío: pero no en aquellos, cuyas acciones no se determinan por ellos mismos como agentes, sino por algunas otras causas anteriores.

655. La confirmación consta de proposiciones confusas y falsas. Sin embargo, Respondo concedido el entimema negando la menor subsumida. Por el contrario, todo acto debe provenir de la potencia como tal, y no del acto. Así la potencia pasiva se reduce al acto sin que previamente esté en acto. Así el intelecto y la voluntad se reducen al acto de entender y querer de voluntad sin que previamente se suponga entender y querer respecto lo que es añadido a la criatura, también, requiere de operación y la mutación. Respondo que necesita una, pero no la alteración distinta del término mismo, pues para que se diga que la causa muta, es suficiente que se tenga algo que antes no tenía. Lo cual ya ocurre a voluntad, cuando adquiere un término que antes no tenía.

656. Los Tomistas insisten, en primer lugar, si la predeterminación misma careciera de la causa libre, no será libre el segundo, sino el primero y el primero será determinante, lo cual es absurdo y consta lo siguiente, pues así como se denomina libre lo que se se determina hacia el acto junto a la potestad respecto de la carencia del acto. Así será libre, primero, lo que se determina sin que antes sea determinado por otro. Insisten en segundo lugar: porque si Dios no determinase a la voluntad creada, la voluntad creada determinaría la omnipotencia, pero que esto es absurdo, por lo tanto, etc. La menor se prueba en primer lugar, porque el que determina precede a una realidad

determinada. Por lo tanto, si el concurso determinara el concurso de Dios, el concurso de la criatura sería anterior al concurso de Dios. En segundo lugar, porque Dios tiene un dominio superior respecto al acto libre que la criatura, pero su dominio es para determinarlos, por lo tanto, el dominio de Dios sería más perfecto para estos predeterminados. Por lo tanto, la criatura no puede determinar que la omnipotencia concurra.

657. A manera de solución más rica, se debe averiguar por qué la criatura está libremente determinada hacia sus propios actos. Que la voluntad creada se determina libremente quiere decir que ella realiza libremente el acto en las circunstancias en las cuales, si deseará, podría omitir al acto. Y de este modo se entiende porque razón se dice que la voluntad tiene un dominio electivo al respecto de sus propios actos, ya que, ciertamente a nadie se incita o se obliga al consenso, más que al disenso. A partir de esto se constata porque la premoción remueve la determinación de la voluntad, ciertamente, porque establecidos estos, ya no está en mano de la voluntad elegir uno antes que otro.

658. Respecto a la primera instancia digo, que Dios es el primer libre absoluto y simplemente tal, y la voluntad creada es absolutamente el segundo libre, y el primero libre según el qué. El primer libre es absoluto y simplemente tal es el que se determina libremente, y no tiene la potestad de determinarse libremente mendigar de algún otro. De este modo sólo Dios es el primer libre, y el primero libre según el qué, y el segundo libre absolutamente tal es la voluntad creada. En efecto, aunque tenga la virtud de determinarse recibida de otro, lo que es ser segundo libre simplemente; sin embargo, para que se determine, no considera determinación previa de otro para que su libertad no sea perjudicada. Por lo tanto, de ahí que el primer libre será simplemente tal, lo que cuando se determina, no tiene la virtud de ser determinada por otro. El segundo libre simplemente será la voluntad creada, que aunque no suponga determinación previa de Dios, para que se determine tiene de parte de Dios, la virtud y las fuerza de determinarse, lo cual es ser segundo libre simplemente tal.

659. Respecto la segunda instancia, opino que criatura, propiamente y en rigor no debe decirse que determina a Dios, porque de esta manera determinar sería forzar que Dios concurriese incluso hasta la preparación libre de su omnipotencia, lo cual es falso, pues propiamente para la predeterminación de la criatura se supone que Dios prepara su omnipotencia conforme a su propio criterio. No obstante, establecido su criterio, no es inconveniente decir que la criatura determina la omnipotencia para que concurra, porque afirmar esto es decir solamente que la criatura y Dios concurren en la misma acción indivisible con miras al mismo efecto libre. Con esta precisión que la criatura lo determina, porque la misma criatura tiene la potestad electiva, y la potestad de realizar una cosa antes que la otra. Sin embargo, de esta forma Dios no concurre eligiendo, sino precisamente produciendo el efecto que la criatura elige. Así cuando la voluntad simultáneamente con el hábito produce el acto, aunque a través de la misma acción indivisible produzcan el término, sin embargo, la voluntad y no el hábito se dice que se determina y que determina el hábito.

660. Respecto a la primera prueba respondo en oposición negando el antecedente. Porque lo no determinante debe preceder de algún modo a lo determinado, lo cual se prueba por una razón y un ejemplo. Por una razón, por que determinar con precisión es producir el efecto junto con la facultad de elegir la carencia de efecto. Sin embargo, está bien establecido que dos concurren hacia el mismo término, uno electivamente y otro físicamente. También se constata por un ejemplo, pues Dios se determina hacia sus propios actos libres y la voluntad creada determinan al hábito, sin que o bien el acto divino precede a Dios, o la voluntad precede al hábito. Respecto a la segunda prueba, concediendo las premisas, niego ambas consecuencias, porque el Dominio de Dios respecto de nuestro acto libre no está en aquello que lo determina; pues esto lo implica, pero está establecido en primer lugar, ya que el concurso preparado de la omnipotencia depende sólo de Dios, pero nuestro concurso no depende sólo de la criatura, sino que es tanto de Dios y de la criatura. En segundo lugar, porque nuestro dominio radical consistiendo en el libre albedrío mismo depende solo de Dios. En tercer lugar, porque no está en nuestra potestad, sino que está en la potestad sólo en Dios establece los prerrequisitos para actuar. En cuarto lugar, porque Dios con antelación puede impedir nuestros actos libres. En la subsección segunda sale al paso de los argumentos restantes.

SUBSECCIÓN SEGUNDA SALE AL PASO DE LOS ARGUMENTOS RESTANTES.

661. En tercer lugar, se argumenta: Dios influye antes en el efecto que la causa creada: pero no por la prioridad de alguna acción. Por lo tanto, por la prioridad de la premoción. La menor consta, porque entonces Dios y la criatura concurren por medio de la misma acción; también es aceptable, porque el influjo de la criatura sería redundante ya que supondría al término como existente. Sin embargo, la mayor se prueba, en primer lugar, porque Dios concurre hacia los efectos creados a título de ente, mientras que la criatura a título de un ente tal. Por tanto, así como es anterior la definición de ente a la de tal ente, así será anteriorel concurso de Dios al concurso de la criatura. En segundo lugar, porque no por esta razón Dios concurre, ya que deseamos que concurra, sino que es lo contrario. Por lo tanto, el concurso de Dios es anterior al concurso de la criatura.

662. Respondo negando la mayor entendida del concurso de Dios en el acto segundo hacia la prueba no es antecedente, diciendo realmente, porque la misma es la razón de la entidad y de tal entidad creada, no prescinde del concurso de Dios. Respecto a la segunda prueba, si la discusión sea a partir del concurso de Dios en el acto primero consistentemente en el decreto preparativo de la omnipotencia es un antecedente verdadero, ya que tal decreto completa a la libertad creada. Si verdaderamente el discurso sea en el acto segundo a partir del concurso, el antecedente es falso, porque dios y la criatura concurren a lo indivisible. de El modo de la criatura determina de otra forma la omnipotencia, es dicho así.

663. En cuarto lugar, se argumenta que la premoción no daña a la libertad. Por lo tanto, no es por lo que se negaría a las causas libres. El antecedente se prueba, en primer lugar, porque incluso si la voluntad creada determinase la omnipotencia hacia el concurso, no daña la libertad de Dios. Por lo tanto, no se daña, incluso si Dios determinase a las criaturas. En segundo lugar, incluso, si la esencia de Dios surge a partir del consenso del Padre precede al mismo consenso, no destruye la libertad de él. En tercer lugar, mi esencia a partir del consenso junto al decreto conecta se conecta al auxilio en la conexión absoluta junto al consenso absoluto para ruina de la libertad futura, ya que la premoción física se conecta junto al consenso, no de forma que la libertad se dañe.

664. Respondo negando el antecedente. Respecto a la primera prueba concedo el antecedente, niego la consecuencia. Es dispar junto a la materia la operación libre es imperdible a partir Dios

potente no concurre con nosotros, negando a nosotros el requisito para la operación. Mientras que la premoción física, si se diera, sin que fuese impedible por nosotros ya que antecede a toda operación material, ni la premoción depende de nosotros, ya que nuestro concurso en el acto segundo determinativo de Dios depende de su voluntad. Respecto de las pruebas segunda y tercera, concedo el antecedente, niego las consecuencias adjuntas. Es dispar, porque la divinidad no es anterior, sino posterior al acto libre y tanto que remueve la libertad de él de donde aún se sigue, porque la premoción es inevitable e inadquirible por nosotros. Mientras que la ciencia de Dios es la necesidad desde nuestros actos nacies, de donde la necesidad de premoción es antecedente, y la necesidad de de la ciencia material es consecuente.

665. En quinto lugar, se argumenta que la naturaleza no puede dar auxilio de gracia intrínsecamente eficaz, por lo tanto, tampoco la premoción física. El antecedente se prueba en primer lugar, porque un auxilio eficaz es especialmente beneficioso, pero si el auxilio eficaz no sería intrínsecamente eficaz, no sería especialmente beneficioso, porque Dios conferirá a nadie consentimiento, que aunque no conferirá disentiimiento: Por lo tanto, etc. En segundo lugar, ya que el auxilio no sea intrínsecamente eficaz, como es desde dos auxilios ofrecidos otro distinto consentiría y otro distinto disentiría, pero esto es absurdo. Por lo tanto, etc. La menor se prueba, porque él, que consiente, puede discernir por disentiimiento y glorificar en su operación contra el apóstol que afirma discernir esto, que liberaría lo que no recibiste y lo que glorificaste, como si no lo recibieras.

666. Estos y otros argumentos tocaban las dificultades teológicas primeramente difíciles: acordó en alguna inclinación, como afirman los labios antes de examinar, así conste más nuestro argumento contra la premoción física. Respondo negando el antecedente, porque el auxilio intrínsecamente eficaz removiera la libertad. Respecto a la primera prueba concediendo la mayor, y niego la menor, porque como el auxilio eficaz sea especialmente beneficioso, es suficiente, lo que se confiere en circunstancias, en la cuales Dios provee a través de la ciencia una medida consensuada que es la voluntad. Ya que para la razón del beneficio no se atiende hacia la entidad regalada, pero aún, peculiarmente hacia la oportunidad, en la que se confiere el regalo.

667. Respecto a la segunda prueba, concedo la mayor, niego la menor. Respecto a esta prueba respondo al concilio a partir del desacuerdo no es un absoluto dicho que levanta a la voluntad creada, porque junto a esta discretamente haga por medio del acto saludable, necesitando

necesariamente el auxilio de la gracia que debe atribuir la discreción de la gracia primaria y a partir del secundario la voluntad creada. Esto, que explica óptimamente San Agustín⁶ en estas palabras: si alguien quiere otorgarse a sí mismo lo que llamado vendría, no otorgaría a sí mismo lo que es llamado. Ni el apóstol⁷ se opone a nosotros. En primer lugar, ciertamente afirma que la discreción del consentimiento se debe atribuir a Dios en lugar más que lo diferenciado, más que de la criatura que reconozco. Entonces no prohíbe gloriarse a la criatura a partir de la buena operación, pero prohíbe gloriarse de ello como si recibiese fuerzas y auxilios de Dios.

668. Instarás, en primer lugar: si todo auxilio requerido para la libertad que debe ser salvada debiera ser intrínsecamente indiferente, diciendo que la física y la metafísica no repugnan. Alguna voluntad, la que se preveía a partir de Dios restituyendo todos los auxilios. Pero esto pugna junto a la capacidad de Dios, y se opone también a las escrituras y el padre diciendo que Dios puede cambiar el corazón de los hombres, cuando y de cualquier modo desee convertir hacia lo bueno. Por lo tanto, no todo auxilio es intrínsecamente indiferente. La mayor se prueba, porque un argumento desde lo distributivo hacia lo argumentativo. Así, si todos los hombres no pueden ser blancos. Por lo tanto, si una ayuda singular puede frustrar a partir de la voluntad creada, también puede frustrar todo auxilio.

669. En este punto distarán nuestros doctores⁸, pues algunos opinan físicamente y metafísicamente que imposible es la voluntad que arranca todo auxilio, porque incluso si pueden frustrar separadamente. Sin embargo, en el cúmulo de él la necesidad vaga se da, así algo sea eficaz. Lo que se hace para que se salve la libertad creada y se elogiaría la capacidad de Dios. Ni siempre dicen que puede haber un argumento desde lo distributivo hacia lo colectivo, pues las duraciones singulares de los ángeles desde una parte pueden ser futuros, y sin embargo simultáneamente no son futuros.

670. Otros verdaderamente estiman que Dios puede salvar a la criatura a placer, incluso físicamente y metafísicamente se prevé diciendo que una posible criatura restituida por todo auxilio o removiendo la libertad para esta, en primer lugar, porque incluso si físicamente y metafísicamente arrancarías esto diciendo que una posible criatura sea. Sin embargo, ser más moral es imposible, y esta moralidad imposible perfuma, así Dios se dice poder convertir absolutamente a cualquier pecador, sea porque es moralmente imposible que todos los hombres, que están en el mundo, se amputen las manos, incluso si físicamente y metafísicamente no repugne. Sin embargo,

lo que debe ser burlado aburría a quien decía poder tocar esto. No es posible, ni está permitido examinar esto último. Ambas soluciones podrían satisfacerse con el argumento 668.

671. Se argumenta, en sexto lugar, que, aunque el que disiente no tenga ni pueda tener premoción hacia el consenso, puede consentir libremente. Por lo tanto, la premoción hacia el disenso no remueve la libertad hacia el consentimiento. El antecedente se prueba porque aquel que disiente puede consentir libremente, aunque no tenga el auxilio eficaz que es requerido para el consentimiento, manteniendo en su propia mano esta sección. Por lo tanto, incluso si la premoción pueda negarse para el consentimiento, aquel que disiente puede consentir libremente, aunque carezca de premoción hacia el consenso. Respondo negando el antecedente. Respecto a la primera prueba niego el antecedente, por que está en mano de la voluntad el auxilio de Dios uniendo se mantiene eficaz. Dos cosas son requeridas para la naturaleza de un auxilio eficaz: su existencia y que se otorgue libremente por parte de dios al que disiente. También, se requiere infalibilidad o la unión con el consentimiento, definiéndose como culpa del que disiente, ya que puede establecer el consenso con su propia elección.

Anotaciones:

1. San Anselmo de Canterbury, monje y posteriormente arzobispo inglés profesor de filosofía y teología.
2. “*Cur Deus Homo*” Libro de S. Anselmo, escrito ca. 1095 y 1098.
3. Juan de Santo Tomás, (1589-1644) fue un fraile portugués, filósofo y teólogo de la segunda escolástica perteneciente a la Escuela de Salamanca, confesor del rey Felipe IV.
4. *Scriptum Super Sentenciis* “Escrito sobre las Sentencias”. Texto del siglo XII de S. Tomás de Aquino. Trata sobre las problemáticas de la relación entre Dios y los entes de la creación.
5. Un error cometido por el autor es la cuestión 23, en vez de la 25.
6. San Agustín de Hipona, considerado uno de los miembros más influyentes de la patrística cristiana.
7. Probablemente sea referencia a San Juan el Apóstol, quien fue mencionado en el parágrafo 649.
8. Refiere probablemente a los colegas contemporáneos de Mateo Mimbela.

BIBLIOGRAFÍA

Argote, G. M., (2002). *Mateo Mimbela (1663-1736), el maestro aragonés que enseñó filosofía y teología en el nuevo reino de Granada*. Revista española de filosofía medieval, (9), 297-326.

Correa Pabón, G. L., (2016). *El Physices Tractatus de Mateo Mimbela (1693): transcripción del manuscrito, análisis contextual y traducción del libro I*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid.

De Hipona, A. (1956). *Tratado sobre la santísima trinidad*. Traducido por Luis Arias. Madrid: La Editorial Católica S.A.

De Aquino, T. (1856). *Sancti Thomae de Aquino Scriptum super sententiis*, Tomado de: <https://www.corpusthomicum.org/snp2023.html>

Escriva, F. (1613). *Discursos de los estados de las obligaciones particulares del estado y oficio según las quales ha de ser cada vno particularmente juzgado*. Casa de Iuan Crhysostomo Garríz.

Fernandez, C. (2003) *La filosofía escolástica de los siglos XVI y XVII*. Madrid: BAC.

Galende, J, Cabezas, S, Ávila, N. (2016). *Paleografía y escritura hispánica*. Madrid: Editorial Síntesis.

García, J. (1955). *Antología del pensamiento filosófico en Colombia de 1647 a 1761*. Bogotá: Imprenta Nacional.

Marquínez, G. (1995). “La filosofía colonial de los siglos XVI, XVII y XVIII en el Nuevo Reino de Granada”. *Universitas Philosophica* (diciembre 1994 – junio 1995), p 11 – 40.

Rivas, J. (1993). *El latín en Colombia*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo [1949]

Silva, R. (2004) *Saber, cultura y sociedad en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVII y XVIII*. Medellín. La Carretera Histórica.

Torchia E, J. (1979). *La escolástica colonial en América Latina: algunas observaciones sobre criterios de interpretación*. Revista de Filosofía Latinoamericana y Ciencias Sociales No 9 (1979).

Centro de estudios críticos. Tomado de: <https://asociacionfilosofialatinoamericana.files.wordpress.com/2018/12/torchia-estrada-la-escolastica-colonial-en-america-latina.pdf>

Wuellner, B. (2011). *Dictionary of Scholastic Philosophy*. Editiones Scholasticae, Alemania.